



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 180619935313304307

Nro Matrícula: 50C-729705

Página 1

Impreso el 19 de Junio de 2018 a las 10:01:38 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 50C - BOGOTA ZONA CENTRO DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: BOGOTA D. C. VEREDA: BOGOTA D. C.
FECHA APERTURA: 02-08-1983 RADICACION: 1983-58965 CON: SIN INFORMACION DE: 07-07-1983
CODIGO CATASTRAL: AAA0029TWRUCOD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

APARTAMENTO 301, CON AREA PRIVADA DE 42.63 MTS2, Y SUS LINDEROS SON: POR EL NORTE EN 0.70 MTS, EN 2.80 MTS Y EN 0.70 MTS. MUROS Y FACHADAS COMUNES AL MEDIO CON EL PARTAMENTO #301, DE LA CARRERA 9.# 21-22, CON VACIO SOBRE EL PATIO COMUN # 3.Y CON EL APARTAMENTO # 302, DE LA CALLE 21 # 8-72. POR EL SUR: EN 0.40 MTS, EN 0.50 MTS.Y EN 6.90 MTS, MURO Y FACHADAS COMUNES AL MEDIO CON EL APARTAMENTO # 301 DE LA CARRERA 9. # 21-22 Y CON VACIO SOBRE LA CALLLE 21. POR EL ORIENTE: EN 1.10 MTS. Y EN 5.00 MTS. MUROS COMUNES COMUNES AL MEDIO CON EL APARTAMENTO # 302, DE LA CALLE 21 #8-72.CON ACCESO CALLE 21 # 8-72 Y CON VACIO SOBRE LA CALLE 21.POR EL OCCIDENTE: EN 2.15 MTS, EN 1.65 MTS, EN 1.60 MTS, Y EN 0.80 MTS, CON MUROS COMUNES AL MEDIO CON EL RTAMENTO # 301, DE LA CARRERA 9. # 21-22. POR EL NADIR: CON PLACA COMUN QUE LO SEPARA DEL SEGUNDO PISO DEL EDIFICIO. IT: NO CONSTA). CON UN COEFICIENTE DE 2.83 %.

COMPLEMENTACION:

VELASQUEZ DE OSSA MIRIAM,ADQUIRIO DERECHOS DE CUOTA DE ECHEVERRY HERMANOS Y CIA LTDA SEGUN ESCRITURA # 3056 DEL 7 DE DICIEMBRE DE 1.981 NOTARIA 7. DE BOGOTA, REGIATRADA AL FOLIO 050-0456328. ESTA HUBO CON VELASQUEZ MAZUERA MYRIAM, POR COMPRA A ELIAS CLAVIJO DIAS,BEATRIZ CLAVIJO DE IRAGORRI, SEGUN ESCRITURA # 4001 DEL 24 DE AGOSTO DE 1.978 NOTARIA 7,DE BOGOTA,ESTOS AQUIRIERON POR ADJUDICACION EN LA SUCESION DE JULIAN CLAVIJO ORDOES, SEGUN SENTENCIA DEL JUZGADO 1 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA, DEL 12 DE AGOSTO DE 1,963.

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: SIN INFORMACION
2) CL 21 8 72 AP 301 (DIRECCION CATASTRAL)
1) CALLE 21 8-72 APARTAMENTO 301 EDIFICIO LA SULTANA.

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) (En caso de integración y otros)

50C - 496328

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 07-07-1983 Radicacion: 1983-58965

REGISTRURA 0932 del 07-04-1983 NOTARIA 14 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$0

REGICACION: 360 REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A. VELASQUEZ DE OSSA MYRIAM

CC# 38971639 X

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 28-02-1989 Radicacion: 1989-13993

Por ESCRITURA 389 del 23-02-1989 NOTARIA 3 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$1.000.000

ESPECIFICACION: PUT COMpraventa

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE VELASQUEZ DE OSSA MIRYAM

A. ROMERO GUTIERREZ MARIA EUGENIA

CC# 41511444 X



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA
CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 180619935313304307

Nro Matrícula: 50C-729705

Página 2

Impreso el 19 de Junio de 2018 a las 10:01:38 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 05-10-1989 Radicación: 1989-69085

Doc: ESCRITURA 3456 del 29-09-1989 NOTARIA 8. de CALI

VALOR ACTO: \$1.000.000

ESPECIFICACION: : 101 VENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: ROMERO GUTIERREZ MARIA EUGENIA

CC# 41511444

A: OSSA VELASQUEZ CARLOS OMAR

CC# 16782580 X

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 24-02-1993 Radicación: 1993-13908

Doc: ESCRITURA 0709 del 1993-02-11 00:00:00 NOTARIA 2. de BOGOTA

VALOR ACTO: \$5.000.000

ESPECIFICACION: : 101 COMPRAENTA ESTE Y OTROS

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: OSSA VELASQUEZ CARLOS OMAR

CC# 16782580

A: VERASTEGUI NOGUERA MYRIAM ELENA

CC# 41674864 X

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 29-07-1994 Radicación: 61043

Doc: ESCRITURA 3732 del 21-06-1994 NOTARIA 14. de SANTAFE DE BOGOTA

VALOR ACTO: \$10.500.000

ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: VERASTEGUI NOGUERA MYRIAM ELENA

CC# 41674864

A: OBANDO BELTRAN MARGODT

CC# 51783994 X

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 29-07-1994 Radicación: 61043

Doc: ESCRITURA 3732 del 21-06-1994 NOTARIA 14. de SANTAFE DE BOGOTA

VALOR ACTO: \$10.302.000

ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: OBANDO BELTRAN MARGODT

CC# 51783994 X

A: FONDO NACIONAL DE AHORRO

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 06-02-2001 Radicación: 2001-8190

Doc: ESCRITURA 4366 del 29-12-2000 NOTARIA 24 de BOGOTÁ D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: : 902 REFORMA REGLAMENTO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: EDIFICIO LA SULTANA

ANOTACION: Nro 008 Fecha: 06-02-2001 Radicación: 2001-8191

Doc: ESCRITURA 261 del 02-02-2001 NOTARIA 24 de BOGOTÁ D.C.

VALOR ACTO: \$



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 180619935313304307

Nro Matrícula: 50C-729705

Página 3

Impreso el 19 de Junio de 2018 a las 10:01:38 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ESPECIFICACION: 915 OTROS SE ACLARA LA ESCRITUA PUBLICA 4366 DEL 29 12 2000 NOTARIA 24 DE BOGOTA EN CUANTO A CITAR LOS EL AREA Y COEFICIENTE DE LOS LOCALES NUEVOS

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: EDIFICIO LA SULTANA

ANOTACION: Nro 009 Fecha: 18-12-2002 Radicación: 2002-107112

Doc: OFICIO 6100-8904 del 10-12-2002 IDU de BOGOTA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: VALORIZACION: 0212 VALORIZACION POR BENEFICIO LOCAL ESTE Y OTROS

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO IDU

ANOTACION: Nro 010 Fecha: 03-11-2005 Radicación: 2005-107870

Doc: OFICIO 2933 del 21-10-2005 JUZGADO 26 CIVIL MPAL de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL: 0427 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL N.2005-01261

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: SOCIEDAD COLOMBIANA DE FINCA RAIZ LTDA.

A: OBANDO BELTRAN MARGODT

CC# 51783994 X

ANOTACION: Nro 011 Fecha: 27-09-2006 Radicación: 2006-101138

Doc: OFICIO 1715 del 17-07-2006 JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 10

ESPECIFICACION: EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL: 0427 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL PROVIDE NOTIA JUDICIAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: SOCIEDAD COLOMBIANA DE FINCA RAIZ LTDA.

A: OBANDO BELTRAN MARGODT

CC# 51783994 X

ANOTACION: Nro 012 Fecha: 22-02-2008 Radicación: 2008-18487

Doc: OFICIO 194 del 04-02-2008 JUZGADO 40 CIVIL MPAL de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL: 0427 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL REF-EJECUTIVO ENQUIAR #2007-1438

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: INMOBILIARIA OSPINA Y CIA LTDA.

A: OBANDO BELTRAN MARGODT

CC# 51783994 X

ANOTACION: Nro 013 Fecha: 03-09-2015 Radicación: 2015-76618

Doc: OFICIO 1229 del 01 10-2014 JUZGADO 028 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. de BOGOTA D. C.



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 180619935313304307

Nro Matrícula: 50C-729705

Pagina 4

Impreso el 19 de Junio de 2018 a las 10:01:38 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 12

ESPECIFICACION: CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL EMBARGO PROCESO 2007/1438

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: INMOBILIARIA OSPINA Y CIA LTDA

A: **OBANDO BELTRAN MARGOTH**

ANOTACION: Nro 014 Fecha: 03-09-2015 Radicación: 2015-76618

Doc: OFICIO 1239 del 01-10-2014 JUZGADO 028 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION MIXTA: 0428 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION MIXTA PROCESO 2003/975

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: **FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO**

NIT# 8999992844

A: **OBANDO BELTRAN MARGODT**

CC# 51783994 X

ANOTACION: Nro 015 Fecha: 11-05-2018 Radicación: 2018-35288

Doc: OFICIO 1548 del 08-05-2018 JUZGADO 78 CIVIL MUNICIPAL de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: DEMANDA EN PROCESO DE PERTENENCIA: 0412 DEMANDA EN PROCESO DE PERTENENCIA POR PRESCRIPCION

EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO REF: 11001400307820180041300

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: GUZMAN PENAGOS NIDIA HERMINDA

CC# 40759353

A: **OBANDO BELTRAN MARGODT**

CC# 51783994 X

A: **Y PERSONAS INDETERMINADAS QUE SE CREAN CON DERECHO SOBRE EL BIEN A USUCAPIR**

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *15*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 1 Radicación: C2007-11357 Fecha: 18-08-2007

SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

Anotación Nro: 3 Nro corrección: 1 Radicación: Fecha:

EN CIUDAD "CALI" ENMENDADO VALE. T.C. 92. CDG. O.G.F



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO SETENTA Y OCHO CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá, D. C.,

REF: N° 110014003078-2018-00413-00

Cumplidas las exigencias legales, el Juzgado ADMITE la anterior demanda de PERTENENCIA POR PRESCRIPCIÓN EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO instaurada por **NIDIA HERMINDA GUZMÁN PENAGOS** en contra de **MARGOTH OBANDO BELTRÁN y PERSONAS INDETERMINADAS** que se crean con derecho sobre el bien a usucapir.

Teniendo en cuenta la manifestación hecha al interior de la demanda por la parte actora, notifíquese a la demandada **MARGOTH OBANDO BELTRÁN**, en la forma prevista en el artículo 108 en concordancia con el artículo 293 del C. G. del P., y a las PERSONAS INDETERMINADAS que se crean con derechos sobre el inmueble que se pretende usucapir en la forma establecida en el artículo 293 ib., al tenor del numeral 6° del art. 375 *ibidem*, y córrase traslado por el término de ley.

La parte actora podrá realizar las publicaciones de rigor en los diarios **El Tiempo, el Espectador, Nuevo Siglo o La República.**

Inscribese la presente demanda en el folio de matrícula inmobiliaria No. **50C-729705**, Comuníquese esta medida al señor REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS Y PRIVADOS de la zona respectiva, a fin de que ordene la inscripción (núm. 6 art. 375). Oficiese.

De conformidad con lo dispuesto en el inciso 2° de la numeral 6° del artículo 375 del C.G.P., se ordena oficiar a la **Superintendencia de Notariado y Registro**, al **Instituto Colombiano para el Desarrollo Rural (INCODER)**, a la **Unidad Administrativa Especial de Atención y Reparación Integral a Víctimas** y al **Instituto Geográfico Agustín**

9
5
0

Codazzi (IGAC), para que hagan las manifestaciones a que haya lugar en el ámbito de sus funciones, si lo consideran pertinente. Oficiese de conformidad, debiendo el apoderado de la parte demandante retirar y acreditar el diligenciamiento de las comunicaciones ordenadas ante este Despacho.

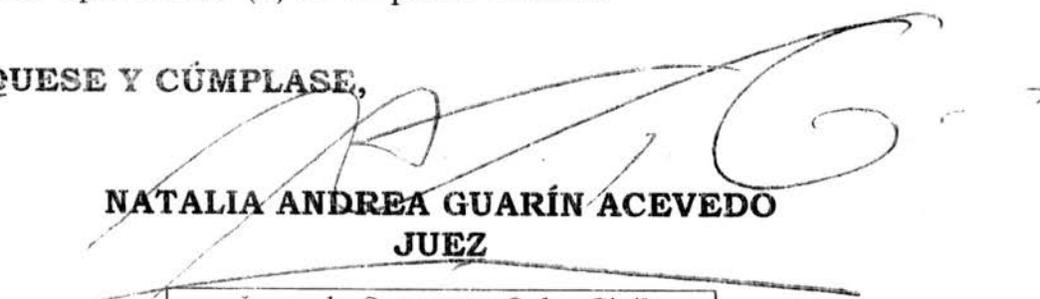
Instálese una valla publicitaria en un lugar visible del predio objeto del presente proceso con las dimensiones, indicaciones y contenidos previstos en el numeral 7° del artículo 375 del C.G.P. Inscrita la demanda y aportadas las fotografías, se ordena la inclusión del contenido de la valla o del aviso en el **Registro Nacional de Procesos de Pertinencia**, por el término de un (1) mes.

De otro lado, teniendo en cuenta la anotación No. 6 (vigente) del folio de matrícula inmobiliaria del inmueble objeto de la medida cautelar **50C-729705**, visible a folios 6 y 7, se ordena citar al acreedor hipotecario **Fondo Nacional de Ahorro** que aparece en dicho certificado. El demandante proceda de conformidad, aportando la dirección donde el acreedor recibirá notificaciones. Lo anterior de conformidad con el numeral 4° del artículo 468 ibidem.

Se precisa que el citatorio y el aviso los elabora y remite directamente la parte interesada (arts. 291 y 292 del C. G del P.), el cual debe indicar el nombre y la dirección actual de este despacho judicial Calle 12 No. 9-55 interior 1 Piso 3 Complejo Kaysser de esta ciudad.

Se reconoce personería al (a) doctor (a) **Marino Serna Duque**, quien actúa como apoderado (a) de la parte actora.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


NATALIA ANDREA GUARÍN ACEVEDO
JUEZ

DLR

Juzgado Setenta y Ocho Civil Municipal de Bogotá D.C. El auto anterior se notificó por estado: No. 061 de hoy La Secretaria 
--

2
1) Si se puede hacer los 2 empleos en la
en la misma publicación

a) personas multitenidas (art. 293 en
encardencia en l. 375

b) art 108 de la demandada

enviar notificación del Fondo del
del, o no o solamente lo de nuevo

Herminia Lopez
75914 25-MAY-18 12:29

Señor

JUEZ 17 CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION DE BOGOTÁ D.C.

E. S. D.

Ref. EJECUTIVO DE FONDO NACIONAL DEL AHORRO contra MARGOTH OBANDO BELTRÁN

No. 2003-0975

Procedente del Juzgado 28 Civil Municipal de Bogotá

INCIDENTE DE LEVANTAMIENTO DE EMBARGO Y SECUESTRO

MARINO SERNA DUQUE, mayor de edad, abogado en ejercicio, identificado como aparece al pie de mi firma, obrando como apoderado de la tercero NIDIA HERMINIA GUZMAN PENAGOS, conforme a lo preceptuado por el numeral 8 del art. 597 del C.G.P., en concordancia con el 127 ibidem, con todo respeto manifiesto a su Despacho que promuevo incidente de levantamiento de embargo y secuestro, a fin de que haga el siguiente pronunciamiento:

1.- DECLARASE que la señora NIDIA HERMINIA GUZMAN PENAGOS al tiempo en que se practicó la diligencia de secuestro (8 de mayo de 2018) tenía la posesión material sobre el apartamento 301 del edificio LA SULTANA ubicado en la calle 21 No. 8-72 de ésta ciudad.

En consecuencia, ORDÉNASE la cancelación de la medida cautelar.

ORDÉNASE al secuestre hacer entrega material del inmueble desembargado a mi poderdante.

2.- CONDENASE en costas y perjuicios a la parte ejecutante.

ANTECEDENTES:

A.- EI FONDO NACIONAL DEL AHORRO por conducto de apoderado formuló demanda ejecutiva contra MARGOTH OBANDO BELTRÁN, dentro de cual se decretó el embargo y secuestro del inmueble antes mencionado, el cual mi poderdante tiene en posesión quieta, pacífica e ininterrumpida hace varios años.

B.- La diligencia de secuestro fue atendida por el señor FREDY MAURICIO GUZMAN RAMOS, quien cuidaba el inmueble de mi posesión mientras la suscrita se encontraba ausente de esta ciudad.

HECHOS Y FUNDAMENTOS DEL INCIDENTE:

1.- Mi poderdante señora NIDIA HERMINIA GUZMAN PENAGOS, desde el mes de junio de 2005 entró en posesión material sobre el apartamento 301 del edificio LA SULTANA ubicado en la calle 21 No. 8-72 de ésta ciudad, con el ánimo de señora y dueña.

1. A.- Al inmueble le corresponde el folio de matrícula inmobiliaria No. 50C-729705, cuyos linderos y demás características se encuentran discriminadas en el expediente que contiene la ejecución de la referencia.

2.- Desde el mes de junio de 2005 la incidentante señora NIDIA HERMINIA GUZMAN PENAGOS entró en contacto directo con el inmueble secuestrado ejerciendo desde ese momento su derecho posesorio.

3

3.- El ejercicio de la posesión la viene realizando en forma continua, ininterrumpida, pública y pacífica.

4.- La incidentante es poseedora de buena fe, detenta materialmente la posesión, ha ejecutado sobre el inmueble actos de señora y dueña, sin reconocer dominio ajeno y libre de clandestinidad, ante los ojos de todo el vecindario.

5.- La incidentante ha realizado sobre el apartamento secuestrado actos positivos frente a vecinos, comunidad y conglomerado en general, los que la hacen ver como señora y dueña, destacándose entre otros el uso directo y personal como su lugar de habitación o vivienda.

6.- La incidentante como poseedora material, ejecuta sin restricción alguna actos propios de señora y dueña como el uso permanente, continuo y adecuado cuidado del apartamento, pagar puntualmente los servicios públicos como energía, acueducto y alcantarillado.

7.- Al tiempo de la diligencia de secuestro mi poderdante no se encontraba físicamente en el inmueble, pero había dejado en su reemplazo, en calidad de cuidandero al señor Fredy Mauricio Guzmán Ramos.

8.- Por el continuado ejercicio de posesión material sobre el inmueble, ahora secuestrado, con mucha antelación a la diligencia, promovió acción de pertenencia, de la que conoce el Juzgado 78 Civil Municipal de la ciudad, demanda admitida mediante providencia del 27 de abril de 2018.

PRUEBAS:

Para demostrar los actos posesorios sobre el inmueble secuestrado al tiempo de la diligencia y con anterioridad a la misma, el Señor Juez se servirá señalar fecha y hora para la recepción de los testimonios de:

a.- FABIO MEDINA, identificado con C.C. 12.099.497 de Neiva, mayor de edad, vecino y residente en la Carrera 10 No. 20-19 oficina 611, celular 3132291934.

a.- GONZALO NIÑO MEDINA, identificado con C.C. 19.124.700 de Bogotá, mayor de edad, vecino y residente en la Calle 14 A sur No. 16-89 apartamento 301, celular 3058543636.

a.- JAIRO EUGENIO HERNÁNDEZ SANCHEZ, identificado con C.C. 19.407.265 de Bogotá, mayor de edad, vecino y residente en la Carrera 27 No. 62-34 celular 3105819838.

a.- JAIRO ANTONIO PEREZ ALARCÓN, identificado con C.C. 80.408.970 de Bogotá, mayor de edad, vecino y residente en la Carrera 88 No. 75-27 Bogotá, celular 3115485553

a.- FREDY MAURICIO GUZMÁN RAMOS, identificado con C.C. 80.721.843 de Bogotá, mayor de edad, vecino y residente en la Calle 21 No. 8-72 apartamento 301 de Bogotá.

Así mismo presento: Copia del auto de 27 de abril de 2018 proferido por el Juzgado 78 Civil Municipal de Bogotá, por medio del cual se admitió la demanda de pertenencia instaurada por la incidentante y copia del auto aclaratorio referente al nombre de la accionante.

COMPETENCIA:

La tiene usted, Señor Juez, por conocer del proceso en que se decretó la medida cautelar.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

Invoco como aplicables los arts. 127 y 597 num. 8 del C.G.P. y 762, 768, 769, 782 del C.C.

NOTIFICACIONES:

La ejecutante: En el lugar indicado en la demanda.

La incidentante. Apartamento 301 del edificio LA SULTANA ubicado en la calle 21 No. 8-72 de ésta ciudad.

El suscrito apoderado: Calle 53 B No. 24-08 oficina 302 Bogotá.

Cordialmente,



MARINO SERNA DUQUE

C.C. 19.050.908 de Bogotá

T.P. 18.625 del C.S.J.

Acute 2006. 07/11
ESTADO.
Despacho.
OF. EJEC. MPAL. RADICAC.
fatiaa 9 folios
89882 28-JUN-'18 14:21
4093-2018

Señor (a)
JUEZ 17 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTÁ D.C.
E. S. D.

REF. EJECUTIVO DE FONDO NACIONAL DEL AHORRO
CONTRA: MARGOTH OBANDO B ELTRAN
RAD. No. 2003-0975
JUZGADO DE ORIGEN: 28 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
ASUNTO: INCIDENTE DE LEVANTAMIENTO DE EMBARGO
Y SECUESTRO

MARINO SERNA DUQUE, mayor de edad, abogado en ejercicio, identificado como aparece al pie de mi firma, obrando como apoderado de la tercera (poseedora) NIDIA HERMINIA GUZMAN PENAGOS, para los fines indicados en el numeral 8 del Art. 597 del C.G.P., en concordancia con el 127 del mismo código, le manifiesto al Señor Juez, que doy por reproducidos todos los términos del memorial que contiene el incidente de levantamiento de embargo y secuestro presentado a ese Despacho, el día 25 de mayo de 2018. Y manifiesto que me ratifico del mismo, no obstante anexo al Despacho la copia correspondiente del oficio referido.

Igualmente, anexo certificado de Tradición y Libertad de la Oficina de Registro de Instrumentos públicos de Bogotá, (zona centro), en donde aparece inscrita la demanda de pertenencia.

Atentamente,


MARINO SERNA DUQUE
C.C. No. 19.050.908 de Bogotá
T.P. No. 18.625 del C.S.J.

10

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., veintitrés (23) de julio de dos mil dieciocho (2018)

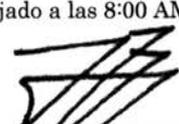
Ref. Ejecutivo N° 2003-00975

Previamente a dar trámite al incidente de desembargo presentado, se hace necesario que el memorialista arrime al plenario el poder otorgado por la Señora Nidia Herminia Guzmán Penagos, pues en la documental allegada no se evidencia, téngase en cuenta que el incidente presentado el pasado 25 de mayo del año en curso fue rechazado de plano, lo que lleva a concluir que el radicado el 20 de junio hogaña es un nuevo trámite, el cual está a la espera de decidirse en derecho.

Notifíquese, (2)


LUZ ÁNGELA BARRIOS CONDE
JUEZ

Juzgado Diecisiete Civil Municipal de Ejecución de
Sentencias de Bogotá
Bogotá, D.C. 24 de Julio del 2018
Por anotación en estado N° 127 de esta fecha fue notificado
el auto anterior. Fijado a las 8:00 AM
Secretaria


JAIRO HERNANDEO BENAVIDES GALVIS

PR

Señor (a)
JUEZ DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION
DE BOGOTÁ D.C.
E.S.D.

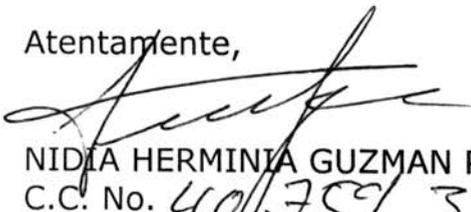
REF. PROCESO EJECUTIVO
DE FONDO NACIONAL DEL AHORRO
VS. MARGOTH OBANDO BELTRAN
RAD. 2003-0975
JUZGADO DE ORIGEN: 28 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
ASUNTO. OTORGO PODER

NIDIA HERMINIA GUZMAN PENAGOS, mayor de edad, vecina de esta ciudad, identificada como aparece al pie de mi firma, obrando en mi condición de tercero interesado (poseedora) dentro del proceso de la referencia, con todo respeto me dirijo al Despacho para manifestarle que otorgo poder amplio y suficiente al Doctor MARINO SERNA DUQUE, abogado e n ejercicio, identificado civil y profesionalmente como aparece al pie de su correspondiente firma, para que en mi nombre y representación defienda mis intereses en el proceso de la referencia, en especial obtenga el levantamiento de embargo y secuestro del bien identificado en la Matrícula Inmobiliaria No. 50C-729705 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos y Privados Zona Centro de Bogotá y cuya diligencia de secuestro fue practicada el ocho (8) de mayo de 2018, por el Juzgado veintisiete (27) de Pequeñas Causas de Bogotá (Despacho Comisorio 2644).

Mi apoderado queda facultado señor Juez por el Art. 77 del C.G.P., para recibir, notificaciones, conciliar, firmar, renunciar y realizar todas las diligencias tendientes al fiel ejercicio del mandato conferido.

Sírvase Señor Juez, reconocerle personería en los términos y para los efectos del presente poder.

Atentamente,


NIDIA HERMINIA GUZMAN PENAGOS
C.C. No. 40.759.353

ACEPTO:

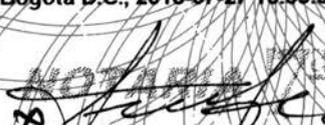

MARINO SERNA DUQUE
C.C. No. 19.050.908 de Bogotá
T.P. No. 18.624 del C.S.J.

7a NOTARÍA SÉPTIMA DEL
CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.
COMPARECENCIA PERSONAL Y
RECONOCIMIENTO

CÍRCULO DE BOGOTÁ
El anterior escrito dirigido a Juez fue
presentado por:

**GUZMAN PENAGOS NIDIA
HERMINIA** identificado con C.C.
40759353
Y declaró que la firma y huella que
aparece en el presente documento
son suyas y el contenido del mismo
es cierto. Se estampa la huella a
solicitud del declarante

Bogotá D.C., 2018-07-27 10:39:31


FIRMA DECLARANTE
Verifique en www.notariaenlinea.com
Documento: 26no5

LIGIA JOSEFINA ERASO CABRER
NOTARIA 7 DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.
Ligia Josefina Eraso Cabrer







República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Centro de Servicios Administrativos Jurisdiccionales
para Juzgados Civiles, Laborales y de Familia

DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL

El documento fue presentado personalmente por

Marino Reina Jaque

Quien se identifica con C.C. No 19050908

T.P. No 18624 Bogotá, D.C.

Responsable Centro de 127 JUL. 2018

Isidro Alexander Aguirre Viquez

(17)

OF. EJEC. CIVIL MPAL. AS 2F
95829 27-JUL-18 11:14 J. Termino?
5117-7018

Señora
JUEZ DIECISIETE (17) CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.
E.S.D.

REF. EJECUTIVO DE FONDO NACIONAL DEL AHORRO
CONTRA. MARGOTH OBANDO BELTRAN
RAD. 2003-0975

JUZGADO DE ORIGEN: 28 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
ASUNTO: APORTO PODER

MARINO SERNA DUQUE, mayor de edad, domiciliado en esta ciudad, identificado civil y profesionalmente como aparece al pie de mi firma, obrando como apoderado de la tercera (poseedora), y dando cumplimiento al auto de fecha 23 de julio de 2018, con todo respeto me dirijo al Despacho para manifestar que aporto poder conferido, por la señora NIDIA HERMINIA GUZMAN PENAGOS, para los fines pertinentes dentro del proceso referido.

Atentamente,


MARINO SERNA DUQUE
C.C. No. 19.050.908 de Bogotá
T.P. No. 18.624 del C.S.J.


 República de Colombia
 Rama Judicial del Poder Público
 Centro de Servicios Administrativos Jurisdiccionales
 para Juzgados Civiles, Laborales y de Familia
DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL
 El documento fue presentado personalmente por
Marino Serna Duque
 Quien se identifica con C.C. No. 19050908
 T.P. No. 18624 Bogotá, D.C.
 Responsable Centro de Solución 27 JUL. 2018
Isidro Alexander Aguasaca Vasquez



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA
CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 180619935313304307

Nro Matrícula: 50C-729705

Página 5

Impreso el 19 de Junio de 2018 a las 10:01:38 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

TURNO: 2018-386009

FECHA: 19-06-2018

EXPEDIDO EN BOGOTA

El Registrador: JANETH CECILIA DIAZ CERVANTES

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Bogotá D.C., veintidós (22) de agosto de dos mil dieciocho (2018)

Ref. Ejecutivo N° 2003-00975

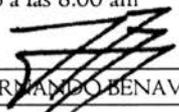
Se tiene y reconoce como apoderado de la tercera opositora señora Nidia Herminia Guzmán Penagos al abogado MARINO SERNA DUQUE en os términos y para los fines del poder otorgado.

Previamente a continuar con el respectivo trámite en el incidente de desembargo, se **REQUIERE A LA PARTE INCIDENTANTE** para que en el improrrogable termino de diez (10) días contados a partir de la notificación del presente proveído, preste caución por la suma de \$ 50.000.000 ; so pena de rechazar la incidencia de conformidad a lo señalado por el parágrafo del artículo 309 del C.G. del P.

Notifíquese, (2)


LUZ ÁNGELA BARRIOS CONDE
JUEZ

Juzgado Diecisiete Civil Municipal de Ejecución de Sentencias
Bogotá, D.C. 23 DE AGOSTO DE 2018
Por anotación en estado N° 147 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 am
Secretario


JAIRO HERNANDO BENAVIDES GALVIS

DCA



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C
ENTRADA AL DESPACHO

07

04 ABR 2019

Al despacho del Señor (a) juez hoy _____
Observaciones _____
El (la) Secretario (a) _____

g
(3- folios)

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Bogotá D.C., veintiocho (28) de marzo de dos mil diecinueve (2019)

Ref. Ejecutivo N° 2003-00975-28

Del escrito de incidente de desembargo propuesto por la señora Nidia Herminia Guzmán Penagos, se ordena correr traslado por el término de tres (3) días conforme lo dispone el artículo 129 del C.G.P.

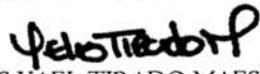
Notifíquese, (2)


LUZ ÁNGELA BARRIOS CONDE
JUEZ

Juzgado Diecisiete de Ejecución Civil Municipal de Bogotá
Bogotá, D.C. 29 DE MARZO DE 2019

Por anotación en estado N° 054 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 AM.

Secretaria.


YELIS YAEL TIRADO MAESTRE

SEÑOR

JUEZ 17 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION SENTENCIAS BOGOTA.

JUEZ 28 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA (ORIGEN).

E. S. D.

Traslado

OF. EJEC. CIVIL M. PAL. 14

14753 28-SEP-18 10:30

6925

REF: EJECUTIVO MIXTO 2003 – 00975.

DEMANDANTE: DIANA YAQUELYN PEÑA AGUILAR CESIONARIA DE FONDO NACIOPNAL DEL AHORRO.

DEMANDADOS: MARGODH OBANDO BELTRAN.

ASUNTO: CONTESTACION RECURSO APELACIÓN.

ALEXANDER ESTRELLA BOHORQUEZ, mayor de edad, identificado con cedula número **93.395.501** de Ibagué, T.P. **225.071** del C.S.J., actuando apoderado de la parte demandante cesionaria, por medio del presente escrito me permito contestar el recurso de apelación interpuesto por el apoderado de la hoy aquí incidentante y desde ya solcito al Superior mantener incólume el auto objeto de inconformismo por los siguientes motivos:

PRIMERO: Expone el profesional del Derecho en su escrito de sustentación del recurso de apelación concedido que el avalúo catastral del bien inmueble es de \$ 56.824.000, olvidando que el valor real que se debe tener en cuanto según la norma procesal vigente es el mencionado pero incrementado en un 50% lo que nos arrojaría según el cálculo matemático la suma de **\$ 85.236.000**, a eso hay que sumarle la liquidación del crédito, costas, multas y los perjuicios que se causen a mi poderdante con la radicación de este incidente cuando fuere vencido la hoy aquí incidentante, siendo totalmente proporcional la suma impuesta por el Juez de Conocimiento la cual fue tazada en **\$ 50.000.000 millones de pesos**.

Es por ello Señor Juez, sin mayores elucubraciones que solcito mantener **INCOLUME** el auto objeto de inconformismo.

Agradezco la atención prestada a la presente y se decida en los términos de Ley.

Las documentales que obren en el proceso.

Atentamente,


ALEXANDER ESTRELLA BOHORQUEZ
C.C. 93.395.501 DE IBAGUE
T.P. 225.071 C.S.J.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
HACIENDA
Unidad Administrativa Especial
Catastro Distrital

SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN CATASTRAL

BOLETIN CATASTRAL:

Identificadores Prediales

El predio con nomenclatura oficial: CL 21 8 72 AP 301 - código postal 110311, Con dirección(es) secundaria(s)/Incluye(s): *****, Identificado con cédula catastral : 21 8 4 27 , Código de Sector : 003102100400203001, Numero Predial Nacional : 110010131030200100004902030001, Chip : AAA0029TWRU , Matriz : PREDIO SIN PARTE CUENTA MATRIZ, de la ZONA CENTRO , Localidad : SANTA FE , Barrio : LAS NIEVES, Fecha incorporación : 31-01-1997 , Fecha de actualización : 31-12-2017, vigencia formación : 1994. Procesos de actualización : 2001 2004 2010 2011 2012 2013 2014 2015 2016 2017 2018

Información Jurídica

PROPIETARIOS: 1

Propietarios		T	Identificación	% Cop.	Es cr.	Fecha	Not/Juz
MARGODT OBANDO BELTRAN		C	51783994	100.000	261	02/02/2001	24
Círculo : 1 BOGOTÁ D.C.		Matrícula : 050C00729705		Propiedad : PARTICULAR			

Información Económica

Destino: 01 RESIDENCIAL Estrato: 3 Coeficiente P.H.2.847113

USO	UNIDAD	DESCRIPCIÓN USOS	ÁREA	PUNTAJE
038	A	HABITACIONAL EN PROPIEDAD HORIZONTAL	43.60	46

Avalúos:

Area Terreno (M2)	Area Construida (M2)	Valor Avaluo	Vig.
14.60	43.60	\$ 56,824,000	2018
14.60	43.60	\$ 49,551,000	2017
14.60	43.60	\$ 44,127,000	2016
14.60	43.60	\$ 41,223,000	2015
14.60	43.60	\$ 37,635,000	2014

La inscripción en catastro no constituye título de dominio, ni sanea los vicios que tenga una titulación o una posesión, Resolución 070 de 04 de Febrero de 2011. IGAC "

Impreso en Bogotá D.C., a los 08 del mes de Marzo de 2018

Elaboró Código 79413841

Av. Cra 30 No. 25 - 90
Código postal: 111311
Torre A Pisos 11 y 12 - Torre B Piso 2
Tel: 234 7600 - Info: Línea 195
www.catastrobogota.gov.co

BOGOTÁ
MEJOR
DADA TODOS



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C

TRASLADOS ART. 110 C. G. P.

En la fecha 25 SEPT 2018 se fija el presente traslado
conforme a lo dispuesto en el Art. 326 del
CS el cual corre a partir del 26 SEP 2018
vence el 28 SEP 2018

Secretaria. _____

5. Dicha caución fue fijada por el Despacho sin establecer ninguna proporcionalidad con relación a las pretensiones de parte demandante o con relación al avalúo Catastral del predio motivo del proceso. Tampoco se enunció norma legal específica que así lo ordenara.

6. Cabe anotar que para quien es desfavorable un fallo judicial, es quien lleva todo el peso de la carga económica, El favorecido con el fallo judicial recibe un perjuicio económico mínimo sin embargo la ley le reconoce multas, costas de proceso y perjuicios.

Por lo expuesto anteriormente solicito al Superior reconsiderar y fijar una caución más adecuada y razonable en el caso que nos ocupa.

Atentamente,


MARINO SERNA DÚQUE
C.C. No. 19.050.908 de Bogotá
T.P. No. 18.624 del C.S. de la J.

Anexo Avalúo Catastral año 2018

Señora

JUEZ 17 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTÁ D.C. -A

E.

S.

D.

Ref. *Proceso Ejecutivo*

De: **FONDO NACIONAL DEL AHORRO**

Contra: **MARGOTH OBANDO BELTRAN**

Radicación No. **2003-0975**

Juzgado de origen: **28 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.**

OF. EJEC. MPAL. RADICAC.

03732 19-SEP-'18 14:25

MARINO SERNA DUQUE, mayor de edad, domiciliado en esta ciudad, identificado civil y profesionalmente como aparece al pie de mi firma, obrando como apoderado del tercero (poseedora) **NIDIA HERMINIA GUZMAN PENAGOS**, en forma respetuosa me dirijo al Despacho para sustentar el Recurso de Apelación al auto de fecha septiembre 11 de 2018.

Los puntos en desacuerdo son los siguientes:

1. El avalúo Catastral del predio motivo de la demanda, para el año 2018 es de \$56.824.000.
2. El valor de la pretensión inicial es de \$7.000.000.
3. La liquidación del crédito actualizado es de \$35.000.000 aproximadamente.
4. Con base en lo anterior podemos deducir que la caución fijada de **CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE. (\$50.000.000)** en el auto de fecha Agosto 22 de 2018, me reitero en que es exagerado por cuanto supera el 100% de la pretensión y el 90% del avalúo Catastral.



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISIETE DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
ACUERDO No. PSAA13-9962, 9984 y 9991 de 2013
CARRERA 10 No. 14-33 Piso 1**

**REF. EJECUTIVO No. 11001400302820030097500 de FONDO
NACIONAL DE AHORRO CONTRA MARGODT OBANDO BELTRAN**

INFORME SECRETARIAL

A los diecinueve (19) días del mes de Septiembre de dos mil dieciocho (2018), se informa al despacho que fueron pagadas las expensas necesarias por la parte interesada para tramitar el recurso en el efecto devolutivo, esto es cuaderno n° 3, conforme a lo ordenado mediante auto de 11 de Septiembre de 2018.

Es de señalar que la actuación le correspondió al Juzgado diecisiete (17) Civil Municipal de Ejecución de Bogotá, el cual fue remitido del veintiocho (28) Civil Municipal de Bogotá en virtud de los acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984 y 9991 de 2013, que fueran emitidos por la sala administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

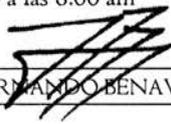
**PROFESIONAL UNIVERSITARIO OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL DE BOGOTÁ**

3.- Se conmina a la OFICINA DE APOYO JUDICIAL, para que controle los términos establecidos en los artículos 324 y 326 Ibíd. Para tal fin, el interesado sufragara el valor necesario para copiar el cuaderno Nro. 3, que refiere al incidente de levantamiento de medida cautelar.

Déjense las constancias pertinentes.

Notifíquese (2),


LUZ ÁNGELA BARRIOS CONDE
JUEZ

Juzgado Diecisiete Civil Municipal de Ejecución de Sentencias
Bogotá, D.C. 12 DE SEPTIEMBRE DE 2018
Por anotación en estado N° 161 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 am
Secretario 
JAIRO HERNANDO BENAVIDES GALVIS

RC

mínimos legales mensuales vigentes (smlmv), costas y perjuicios. Dentro del término que el juez señale, antes de citar para audiencia, el tercero deberá prestar caución para garantizar el pago de las mencionadas condenas.”;

Para el caso que nos ocupa, se observa que el apoderado Judicial de Nidia Herminia Guzmán Penagos, solicitó trámite incidental de levantamiento de embargo y secuestro sobre el bien inmueble de folio inmobiliario 50C-729705 en mayo 25 de 2018, razón por la cual este Despacho con el fin de continuar el trámite correspondiente lo conmino mediante el proveído objeto de censura para que sufragara el valor de la caución por (\$50.000.000,00), con la cual se garantiza el pago por multas, costas y perjuicios que se llegaren a causar en caso que el incidentante resultara vencido en sus pretensiones.

En ese orden, se le indicara al recurrente la improcedencia de reponer el auto censurado, ya que este Despacho procedió a fijar el pago de la caución que garantizara el pago de las tres condenas que deberá pagar en caso de decisión desfavorable al opositor, estas condena son: multas, costa y perjuicios.

De lo anterior se colige que el recurrente hace una indebida interpretación de la norma, al indicar que la caución no podrá sobrepasar los límites de entre 10 y 20 salarios mínimos legales mensuales vigentes, pues, estos valores corresponde únicamente al monto establecido para pagar la multa a la que se hizo referencia, empero, no son tasables para el pago de las costas y perjuicios que se causen como efecto de una decisión desfavorable para el incidentante opositor.

En consecuencia, este Despacho encuentra fijada en legal forma la caución por valor de (\$50.000.000,00) establecida en la providencia de agosto 22 de 2018, ya que con esta se garantizaría el pago de las multas, costas y perjuicios que se susciten en el tramite incidental propuesto. En consecuencia no se revocará el auto atacado, y se concede el recurso de apelación subsidiario, conforme lo establece el artículo 32I (Núm. 8) del Código General de Proceso.

III. Decisión.

En mérito de lo anterior, el **JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C., RESUELVE:**

I.- **NO REPONER** el proveído agosto 22 de 2018, militante a folio 12 de la encuadernación, por la razones expuestas.

2.- **CONCEDE EL RECURSO DE APELACIÓN SUBSIDIARIO EN EL EFECTO DEVOLUTIVO** ante los **Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias de esta ciudad**, conforme lo dispuesto en el artículo 32I (regla 8ª) del C. G. del P. Por lo que el recurrente deberá sustentar la alzada en los términos del artículo 322 (Num.3) Ibídem

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Bogotá D.C., once (II) de septiembre de dos mil dieciocho (2018)

Ref. Ejecutivo N° 028 2003 00975

Procede el despacho a resolver el **recurso de reposición con subsidio de apelación**¹ interpuesto por el apoderado judicial del tercero opositor contra el inciso 2° del proveído de agosto 22 de 2018², mediante el cual se fijó caución por la suma de (50.000.000,00), al incidentante so pena de rechazar su escrito conforme lo establece el artículo 309 (parágrafo) del Código General del Proceso.

I. Motivo de Inconformidad y traslado del recurso.

El recurrente, manifiesto en síntesis que el valor de la caución conforme lo establece la norma en comento, es demasiado alta, ya que esta solo permite fijar caución entre los 10 a 20 Salarios mínimos legales vigentes, por lo discurrido, solicita que la decisión sea objeto de reposición y en su lugar se disminuya razonablemente el valor de la caución respectiva.

Efectuado el traslado en legal forma, la parte actora recorrió el mismo, indicando que el recurrente hace una interpretación errada al confundir una sanción en caso de un fallo adverso, con un supuesto limite por parte del juez para fijar el monto de la caución, y que de salir avante la interpretación del incidentante, no se garantizara el pago de las costas y perjuicios que se pudieran ocasionar con su intervención. Solicita que se tenga en cuenta que el avalúo del bien inmueble cautelado, está por la suma de (\$85.236.000,00), razón por la cual considera bien valorada la caución fijada en el proveído objeto de estudio, ya que con ella se da aún más seriedad a las pretensiones del tercero opositor y solicita mantener incólume la decisión estudiada.

II. Consideraciones

Puntualmente, tocando el aspecto que motiva el descontento del apoderado del tercero opositor, el Despacho observa que el abogado hace una incorrecta interpretación del parágrafo del artículo 309 ibídem, pues determina que la caución fijada para los fines de esa norma podrá ser entre 10 y 20 (smlmv), razón que desde este momento se le indicara como desacertada y en consecuencia llevara a la negatoria del recurso.

Se procede, entonces, al estudio del artículo 309 ibídem, que establece “... Si la decisión es desfavorable al tercero, este será condenado a pagar multa de diez (10) a veinte (20) salarios

¹ Ver folio 13 C.3

² Ver folio 12 C.3



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipio de Bogotá D.C.
CALLE DEL DESPACHO

- 5 SEP 2018

03

Al despacho del Señor (a) _____
Observaciones _____
El (a) Secretario (a) _____

se trata de la posesión material, quien la tiene no esté seguro de si es o no el tenedor del bien con ánimo de señor y dueño.

Por estas razones solicito muy respetuosamente al Despacho **DENEGAR** el recurso impetrado y **MANTENER INCOLUME** el auto objeto de inconformismo

Agradezco la atención prestada por parte del Señor Juez a la presente.

Cordialmente,


ALEXANDER ESTRELLA BOHORQUEZ
CC No 93.395.501 DE IBAGUÉ.
T.P No 225.071 del Consejo Superior de la Judicatura.

SEÑOR**JUEZ 17 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION SENTENCIAS BOGOTA.
JUEZ 28 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA (ORIGEN).****E. S. D.****Ref. EJECUTIVO MIXTO 2003 – 00975.****DEMANDANTE: FONDO NACIONAL DEL AHORRO. 83155, 4-SEP-18, 8:36 6.07-2018
DEMANDADO: MARGOTH OBANDO BELTRAN.**

OF. EJEC. MPAL. RADICAC.

H. 21 trans. do s.
OF. EJEC. MPAL. RADICAC.**ASUNTO: DESCORRO RECURSO DE REPOSICION.**

ALEXANDER ESTRELLA BOHORQUEZ, mayor de edad, identificado con el número de cédula 93.395.501, expedida en la ciudad de Ibagué y tarjeta profesional de Abogado No 225.071 del Concejo Superior de la Judicatura, Actuando en mí calidad de apoderado de la parte demandada cesionaria, por medio del presente escrito me permito contestar el recurso de reposición y desde ya me permito solicitar sea **DENEGADO** por las siguientes razones:

PRIMERO: Sea lo primero decir que el apoderado de la hoy aquí incidentante hace una interpretación errada, al confundir una sanción en caso de un fallo adverso a sus pretensiones con un supuesto limite por parte del Señor Juez para fijar el monto de la caución, No queda duda que la caución que se exige al incidentante frente a las normas superiores que se dicen infringidas es razonable y proporcionada, dado el propósito que la misma norma le señala, esto es, el pago de las condenas, multas, costas y perjuicios que ocasiona el hecho de resultar vencido en el incidente el tercero opositor, dados los costos procesales que ocasiona a las partes con su actuar dilatorio y toda vez que se trata de una persona ajena a la litis cuyo actuar sólo es incidental en el proceso. La inexistencia de la cautela haría que el incidentante eventualmente pudiera burlar el pago de los perjuicios generados con su intervención.

SEGUNDO: Por otra parte se debe tener en cuenta el avalúo del bien inmueble que al año 2018 equivale a **\$ 85.236.000**, dicha caución en caso de salir abantes con su pretensión será regresada a su peculio y es claro que es el incidentante en este caso, es quien invoca la posesión, y no se había opuesto en la práctica de la diligencia de secuestro. A pesar de esto último, la norma le da una nueva oportunidad para invocar su pretensión, y para que declare, si hubiere lugar, su posesión material del bien. Pero, obviamente, tiene que garantizarse la seriedad del oponente, para evitar dilaciones injustificadas, y por ello se estipula que si el incidente se decide desfavorablemente a quien lo promueve, se impondrá a éste una multa. La norma pretende, pues, simplificar el proceso, sin negarles oportunidad a terceros poseedores. Ahora bien, es razonable la multa en el evento bajo examen, porque es totalmente ilógico pensar que si



Señor (a)
 JUEZ DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION
 DE BOGOTÁ D.C.
 E.S.D.

REF. PROCESO EJECUTIVO
 DE FONDO NACIONAL DEL AHORRO
 VS. MARGOTH OBANDO BELTRAN
 RAD. 2003-0975
 JUZGADO DE ORIGEN: 28 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

OF. EJEC. CIVIL MPAL.

00276 28-AUG-18 9:42

Serna
 termino
 IF
 29/07/2018

MARINO SERNA DUQUE, mayor de edad, domiciliado en esta ciudad, identificado civil y profesionalmente como aparece al pie de mi firma, obrando como apoderado de la tercero (poseedora) NIDIA HERMINIA GUZMAN PENAGOS, conforme al poder reconocido que reposa en el proceso referido, respetuosamente me dirijo al Despacho, para dentro del término legal interponer RECURSO DE REPOSICION con apelación subsidiaria contra su providencia adiada del 22 de agosto de 2018, con base en los siguientes:

FUNDAMENTOS

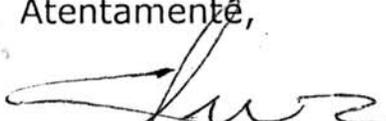
1º. Su Despacho, en la providencia referida, fijó prestar caución por CINCUENTA MILLONES DE PESOS MCTE. (\$ 50.000.000.00), para continuar con el trámite de Incidente de Embargo y Secuestro del predio con matrícula inmobiliaria No. 50C-728705 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá D.C.

2º. Ciertamente, en estos casos se debe prestar caución, de acuerdo con la norma citada (Art. 309 C.G.P., Parágrafo Único).

3º. Considero que el valor de la caución fijada, es demasiado alta, por cuanto la liquidación del crédito es de \$34.286.170.00 y el Parágrafo del Art. 309 del C.G.P., solamente permite fijar caución de 10 a 20 salarios mínimos mensuales legales vigentes.

4º. Con base en lo precedentemente expresado, es que, le solicito al Señor (a) Juez muy respetuosamente, que reponga el auto de fecha 22 de agosto de 2018, disminuyendo en forma razonable el valor de la caución a prestar dentro del caso que nos ocupa.

Atentamente,


 MARINO SERNA DUQUE
 C.C. No. 19.050.908 de Bogotá
 T.P. No. 18.624 del C.S.J.



República De Colombia
Rama Judicial Del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá, D. C.

TRASLADOS ART. 110 C. G. P.

En la fecha 30 AUG 2018 se fija el presente traslado
conforme a lo dispuesto en el Art. 319 del 31 AUG 2018
CP el cual corre a partir del 31 AUG 2018
y vence el 04 SEP 2018

La Secretaria .



ventanilla única de registro




Consulta de Estado de Cuenta por Concepto Predial

Fecha: 04/09/2018

Hora: 05:11 PM

No. Consulta: 99888215

N° Matricula Inmobiliaria:
50C-729705

Referencia Catastral: AAA0029TWRU

AÑO	DECLARACIÓN		SALDO A CARGO	ACTOS ADMINISTRATIVOS	
	SI	NO		SI	NO
2018	X		180000		X
2017	X		199000		X
2016		X	OMISO		X
2015		X	OMISO		X
2014		X	OMISO		X
2011	X		0		X
2010		X	440000	X	
2009		X	495000	X	
2008		X	500000	X	
2007		X	526000	X	
2006	X		0		X
2005	X		0		X
2004	X		0		X
2002		X	0	X	
2001		X	0	X	

Esta información se expide sin perjuicio de los procesos que adelanten las dependencias de la Dirección Distrital Impuestos de Bogotá y de las facultades de fiscalización, verificación y corrección que tiene la Administración en situaciones que pueden presentar modificaciones a la información aquí presentada.

Válido para insertar en el protocolo Notarial

SEÑOR**JUEZ 17 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION SENTENCIAS BOGOTA.****JUEZ 28 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA (ORIGEN).****E. S. D.**

Ref. EJECUTIVO MIXTO 2003 – 00975.

A

DEMANDANTE: DIANA YAQUELYN PEÑA AGUILAR, CESIONARIA DE FONDO NAACIONAL DEL AHORRO S.A.**DEMANDADO: MARGOTH OBANDO BELTRAN.**

OF. EJEC. CIVIL MPAL.

05856 2-ABR-'19 16:47

Senor
Jimm
4F**ASUNTO: DESCORRO INCIDENTE DE LEVANTAMIENTO DE EMBARGO Y SECUESTRO.**

3339-201-A

ALEXANDER ESTRELLA BOHORQUEZ, mayor de edad, identificado con el número de cédula 93.395.501, expedida en la ciudad de Ibagué y tarjeta profesional de Abogado No 225.071 del Concejo Superior de la Judicatura Bogotá. Actuando en mí calidad de apoderado de la parte demandante cesionaria, por medio del presente escrito me permito CONTESTAR el incidente propuesto y desde ya solicito al Despacho sea NEGADO, por las siguientes razones:

PRIMERO: Expone el profesional del Derecho en su escrito que la Señora NIDIA HERMINIA GUZMAN PENAGOS, al momento de realizarse la diligencia de secuestro tenía la posesión y que desde el mes de junio de 2005 entro en posesión material sobre el apartamento, con el ánimo de señora y dueña.

A LOS HECHOS

AL HECHO PRIMERO: No allega ninguna prueba documental que sirva de base para la afirmación de este hecho, solo se limita a enunciarlo y en cuanto al número de folio de matrícula inmobiliaria enunciado, es cierto.

AL HECHO SEGUNDO: No índico como entro en contacto de dicho inmueble, es una afirmación que deberá probarse.

AL HECHO TERCERO: Es una afirmación que deberá probarse.

AL HECHO CUARTO: No indica que actos de Señora y dueña ha ejercido sobre el inmueble, es una afirmación que deberá probarse.

AL HECHO QUINTO: Igual que el hecho anterior.

AL HECHO SEXTO: Expone que por el hecho de pagar los servicios públicos debe ser reconocido la presunta posesión que alega,



Consejo Superior
de la Judicatura

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.
ENTRADA AL DESPACHO

07

04 ABR 2019

Al despacho del Señor (a) juez noy _____

Observaciones _____

El (la) Secretario (a) _____

(2) Folios.

situaciones que cualquier arrendatario puede realizar y no por ello se le debe considerar poseedor.

AL HECHO SEPTIMO: Es cierto parcialmente, pues el nombre de la persona que atendió la diligencia es el correcto, pero en dicha diligencia, nunca manifestó que hubiere sido dejado en dicha calidad.

AL HECHO OCTAVO: Expone que mucho antes (1 mes atrás), de realizarle la diligencia de secuestro, ya había iniciado proceso de pertenencia por prescripción extraordinaria de dominio, proceso que a la fecha no cuenta con sentencia a favor, por cuanto es una pretensión que es susceptible de ser controvertida.

SEGUNDO: Sea lo primero indicar, El código civil Colombiano en su artículo 762 define la posesión de la siguiente manera: "es la tenencia de una cosa determinada con ánimo de señor y dueño, sea que el dueño o el que se da por tal, tenga la cosa por sí mismo o por otra persona que la tenga en lugar y a nombre de él, El poseedor es reputado dueño, mientras otra persona no justifique serlo» La posesión puede ser regular o irregular; la primera se da cuando existe justo título y buena fe mientras que en la segunda no es necesario ninguno de estos requisitos. Hay que diferenciar la posesión de la mera tenencia, en la mera tenencia se reconoce la propiedad de otro; es decir por ejemplo Juan tiene la cosa, pero la tiene a nombre de otro, no ejerce ánimo de dueño, es como si simplemente cuidara la cosa o disfrutara de ella y con los documentos allegados no se desprende tal situación, solo enuncia que se cite a 5 personas para que rindan testimonios.

El artículo 762 de la obra citada inicialmente define la posesión como «...la tenencia de una cosa determinada con ánimo de señor o dueño...», lo que exige, para su configuración, del animus y el corpus, esto es, la intención del dóninus, que por escapar a la percepción directa de las demás personas debe presumirse, **siempre y cuando se comprueben los actos materiales y externos ejecutados permanentemente y durante el periodo de tiempo consagrado legalmente.** El solo hecho de pagar impuesto en nada acredita dicho dominus, Es que los citados elementos denotan la intención de hacerse dueño, sino aparecen circunstancias que la desvirtúen, por lo que quien los invoca debe acreditarlos para el buen suceso de su pretensión.

Es más si se observa con detenimiento el bien inmueble cuenta con deudas por concepto de impuesto predial desde el año 2007, algunos con acto administrativo que impiden su prescripción, siendo este, tan solo unos de los "actos de Señor y dueño", que tanto alega la hoy aquí incidentante, siendo entre otros como: pagar los impuestos, mejorar sustancialmente el apartamento, (si se observa el video de la

diligencia de secuestro, podrá observar el Despacho, que está en avanzado estado de deterioro), darlo en arrendamiento y que no ha acreditado y que en cuanto al pago de impuestos no ha cumplido, según consulta realizada en el VUR el 04 de septiembre de 2018 (**ver anexo**). De igual forma contando el inmueble con una hipoteca vigente y un embargo, no ha salido al saneamiento de dichos gravámenes.

TERCERO: Solicito al Despacho en forma respetuosa que en caso de decretar la prueba testimonial pedida por el apoderado de la parte incidentante, que se decrete el interrogatorio de parte para que absuelvan cuestionario de preguntas que hare en fecha y hora que su Despacho fije para tal fin.

PRUEBAS

Solicito al Despacho tener como pruebas documentales las allegadas al proceso y con este escrito.

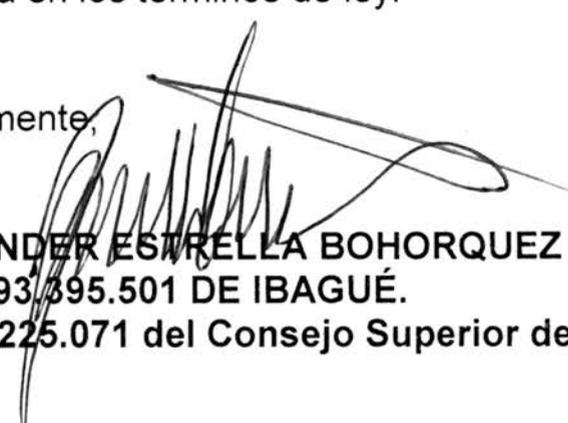
Solicito al Despacho se decrete el interrogatorio de parte de la hoy aquí incidentante, para que absuelva el cuestionario de preguntas que hare llegar a su Despacho o las que personalmente le formulé en audiencia que para tal efecto se señale.

Solicito al Despacho se decrete el interrogatorio de parte el Señor M FREDY MAURICIO GUZMAN RAMOS, c.c. 80.721.843 de Bogotá, quien podrá ser localizado en la calle 21 nro. 8 – 72 apto. 301 en Bogotá, persona que atendió la diligencia de secuestro, para que absuelva el cuestionario de preguntas que hare llegar a su Despacho o las que personalmente le formulé en audiencia que para tal efecto se señale.

Es por ello Señora Juez, que solicito en forma respetuosa sea **DEGENADO** el presente incidente de levantamiento de embargo y secuestro.

Agradezco la atención prestada a mi respetuosa petición y se decida la misma en los términos de ley.

Cordialmente,


ALEXANDER ESTRELLA BOHORQUEZ
CC No 93.395.501 DE IBAGUÉ.
T.P No 225.071 del Consejo Superior de la Judicatura.

29

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Bogotá D.C., Veintiséis (26) de abril de dos mil diecinueve (2019)

Ref. Ejecutivo N° 2003-00975-28

Vencido como se encuentra el término de traslado del incidente, el despacho dispone señalar fecha para dar continuidad a la etapa procesal pertinente:

Para tal efecto, se cita a las partes a las hora de las 10 AM del día 15 del mes de Mayo del año 2019. Así mismo, conforme lo prevé el Art. 129 Inc. 2° del C.G.P, se decretan las siguientes pruebas pedidas en tiempo por las partes:

I.- PRUEBAS DE LA PARTE INCIDENTANTE.

I.- Documentales: Las aportadas, las cuales se tendrán en cuenta en su momento procesal oportuno si a ello diere lugar.

2.- Testimonios: Se cita a JAIRO ANTONIO PÉREZ ALARCÓN y FREDY MAURICIO GUZMÁN RAMOS, para que comparezca a este Despacho a la hora antes señalada a fin de que rindan declaración juramentada.

Se niega la prueba testimonial de los demás testigos, por cuanto no se reúnen los requisitos establecidos en el canon 212 del C.G. del P., esto es, no se indicó la ciudad de su domicilio.

II.- PRUEBAS SOLICITADAS POR LA INCIDENTADA

I.- DOCUMENTALES. Las aportadas las cuales se tendrán en cuenta en su momento procesal oportuno si a ello diere lugar.

2.- Interrogatorio de Parte: Se ordena citar a la incidentante señora Nidia Herminia Guzmán Penagos para que absuelva el interrogatorio que el apoderado de la parte incidentada le formulará en forma verbal o escrita.

Se niega el interrogatorio de parte del señor Fredy Mauricio Guzmán Ramos por cuanto no se reúnen los requisitos del canon 198 del C.G. del P. Téngase en cuenta que el precitado no es parte del proceso.

Notifíquese, (2)


LUZ ÁNGELA BARRJOS CONDE
JUEZ

Juzgado Diecisiete de Ejecución Civil Municipal de Bogotá
Bogotá, D.C. 29 DE ABRIL DE 2019
Por anotación en estado N° 070 de esta fecha fue notificado
el auto anterior. Fijado a las 8:00 AM.
Secretaría.

Yael Tirado Maestre
YEILS YAEL TIRADO MAESTRE

PC



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADO CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C

30

Señor (a):
NIDIA HERMINIA GUZMAN PENAGOS
CL 21 8 72 APTO 301 EDIFICIO LA SULTANA
Ciudad

TELEGRAMA No. 0896

FECHA DE ENVIO

10 MAYO 2019

REF: JUZGADO 17 Civil Municipal de Ejecución de Bogotá. Proceso Ejecutivo DE MENOR CUANTÍA No. 11001-40-03-028-2003-00975-00 iniciado por DIANA YAQUELIN PEÑA AGUILAR ultimo cesionario de FONDO NACIONAL DE AHORRO contra MARGOTH OBANDO BELTRAN (Origen Juzgado 28 Civil Municipal)

COMUNICO A USTED QUE MEDIANTE AUTO DE FECHA 26 DE ABRIL DE 2019, PROFERIDO DENTRO DEL PROCESO DE LA REFERENCIA, ORDENO **FIJAR LA HORA DE LAS 10:00 AM DEL DIA 15 DEL MES DE MAYO DEL AÑO 2019**, PARA QUE ABSUELVAN EL INTERROGATORIO QUE EL APODERADO DE LA PARTE INCIDENTADA LE FORMULARA EN FORMA VERBAL O ESCRITA.

ATENTAMENTE.

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ.
CARRERA 10 NO. 14-33 PISO 1°
TEL: 2438795

Katona+Koon



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADO CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C

31

Señor (a):
FREDY MAURICIO GUZMAN RAMOS
CL 21 8 72 APTO 301
Ciudad

TELEGRAMA No. 0895

10 MAYO 2019

FECHA DE ENVIO

REF: JUZGADO 17 Civil Municipal de Ejecución de Bogotá. Proceso Ejecutivo DE MENOR CUANTÍA No. 11001-40-03-028-2003-00975-00 iniciado por DIANA YAQUELIN PEÑA AGUILAR ultimo cesionario de FONDO NACIONAL DE AHORRO contra MARGOTH OBANDO BELTRAN (Origen Juzgado 28 Civil Municipal)

COMUNICO A USTED QUE MEDIANTE AUTO DE FECHA 26 DE ABRIL DE 2019, PROFERIDO DENTRO DEL PROCESO DE LA REFERENCIA, ORDENO **FIJAR LA HORA DE LAS 10:00 AM DEL DIA 15 DEL MES DE MAYO DEL AÑO 2019**, PARA QUE COMPAREZCA EN LA HORA Y FECHA ANTES SEÑALADA A FIN DE QUE RINDA DECLARACION JURAMENTADA DENTRO DEL TRASLADO DEL INCIDENTE.

ATENTAMENTE.


PROFESIONAL UNIVERSITARIO
OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ.
CARRERA 10 NO. 14-33 PISO 1°
TEL: 2438795

Katena+Keen



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADO CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C

32

Señor (a):
JAIRO ANTONIO PEREZ ALARCON
KR 88 75 27
CELULAR: 311 548 55 53
Ciudad

TELEGRAMA No. 0894

FECHA DE ENVIO

10 MAYO 2019

REF: JUZGADO 17 Civil Municipal de Ejecución de Bogotá. Proceso Ejecutivo DE MENOR CUANTÍA No. 11001-40-03-028-2003-00975-00 iniciado por DIANA YAQUELIN PEÑA AGUILAR ultimo cesionario de FONDO NACIONAL DE AHORRO contra MARGOTH OBANDO BELTRAN (Origen Juzgado 28 Civil Municipal)

COMUNICO A USTED QUE MEDIANTE AUTO DE FECHA 26 DE ABRIL DE 2019, PROFERIDO DENTRO DEL PROCESO DE LA REFERENCIA, ORDENO **FIJAR LA HORA DE LAS 10:00 AM DEL DIA 15 DEL MES DE MAYO DEL AÑO 2019**, PARA QUE COMPAREZCA EN LA HORA Y FECHA ANTES SEÑALADA A FIN DE QUE RINDA DECLARACION JURAMENTADA DENTRO DEL TRASLADO DEL INCIDENTE.

ATENTAMENTE.


PROFESIONAL UNIVERSITARIO
OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ.
CARRERA 10 NO. 14-33 PISO 1°
TEL: 2438795

Katena+Kean

MANUEL ANTONIO PEREZ MALDONADO

ABOGADO

Señor(a)

Juez 17 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá D.C.

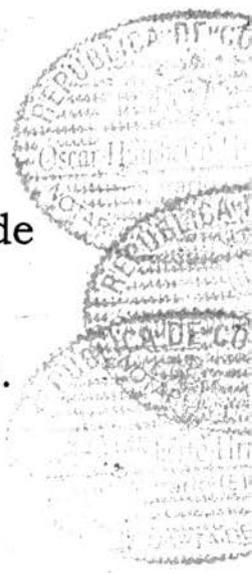
E. S. D.

Radicado: 2003/975

Asunto: Otorgación de Poder.

NIDIA HERMINIA GUZMAN PENAGOS, mayor de edad, domiciliada y residente en ésta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 40.759.353 de Rivera (Huila), manifiesto a usted muy respetuosamente, que confiero poder especial amplio y suficiente al doctor(a) **MANUEL ANTONIO PEREZ MALDONADO**, mayor de edad, domiciliado y residente en esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 12.635.873 de Ciénaga (Magdalena), y portador de la tarjeta profesional número 189.344 del Consejo Superior de la Judicatura, para que en mi nombre y representación, sustituya únicamente al Dr. MARINO SERNA DUQUE en la audiencia programada por su despacho para el día 15 de mayo del año en curso, para que represente mis intereses en el proceso de la referencia.

Mi apoderado queda facultado señor(a) Juez, teniendo en cuenta el Art. 74 del C.G.P y cuenta con todas las facultades inherentes para el ejercicio del presente poder, en especial las de transigir, sustituir, conciliar, recibir sumas de dinero, desistir, renunciar, reasumir, interponer recursos y controvertirlos y todas aquéllas que tiendan al buen y fiel cumplimiento de su gestión.



39

Sírvase señor(a) juez, reconocerle personería a mi apoderado en los términos aquí señalados.

Atentamente,

NIDIA HERMINIA GUZMAN PENAGOS

C.C. No. 40.759.353 de Rivera (Huila)

Acepto,

MANUEL ANTONIO PEREZ MALDONADO

C.C. No. 12.635.873 de Ciénaga (Magdalena)

T.P No. 189.344 del C.S.J

NOTARIA 4

PRESENTACIÓN PERSONAL
Autenticación Biométrica Decreto-Ley 019 de 2012

El anterior memorial fue presentado personalmente por:

GUZMAN PENAGOS NIDIA HERMINIA
quien se identifico con C.C. 40759353

ante la suscrita Notaria. Y autorizo el tratamiento de sus datos personales al ser verificada su identidad cotejando sus huellas digitales y datos biográficos contra la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Bogotá D.C., 2019-05-15 09:30:01 af6e9e05

Ingrese a www.notariaenlinea.com para verificar este documento.
Codigo verificación 41xqg

FIRMA

OSCAR HUMBERTO URREA VIVAS
NOTARIO (E) 4 DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.





Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Centro de Documentación Judicial
-CENDOJ-

FORMATO REFERENCIA CRUZADA

1. DATOS DE REGISTRO

Fecha de elaboración	DICIEMBRE 2020
Elaborado por	CONSORCIO RJ BOGOTA 2020
Cargo	OPERADOR DE GESTION DOCUMENTAL

2. IDENTIFICACIÓN EXPEDIENTE

No. Radicación del Proceso	110014003020030097500
----------------------------	-----------------------

3. DESCRIPCIÓN DEL DOCUMENTO O ELEMENTO

Descripción del documento o elemento	Oposición 2003-975
Fecha del documento o elemento (AAAAMMDD)	2019-05-15
Fotografía del documento o elemento (opcional)	
Ubicación del documento o elemento	FOLIO INDICE ELECTRONICO 35

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS

BOGOTÁ, D.C., quince (15) de mayo dos mil diecinueve (2019)

PROCESO: No. II0014003-028-2003-00975-00

Inicio audiencia: 10:10 a.m.

Fin audiencia: 10:31 a.m.

Sala: 12 Mezanine

DEMANDANTE: DIANA YAQUELYN PEÑA AGUILAR (CESIONARIA)

DEMANDADO: MARGOTH OBANDO BELTRÁN

INCIDENTE DE LEVANTAMIENTO DE EMBARGO Y SECUESTRO (OPOSICIÓN)

ASISTENTES	DATOS PERSONALES	ASISTENCIA
INCIDENTANTE	NIDIA HERMINIA GUZMÁN PENAGOS C.C. 40.759.353	ASISTIÓ
APODERADO INCIDENTANTE	MANUEL ANTONIO PEREZ MALDONADO C.C 12.635.873 Y T.P 189344	ASISTIÓ APORTA PODER SUSTITUCIÓN 2 FL.
INCIDENTADA (CESIONARIO)	DIANA YAQUELYN PEÑA AGUILAR	NO ASISTIÓ
APODERADO INCIDENTADA	ALEXANDER ESTRELLA BOHORUQUEZ C.C 93.395.501 Y T.P 225071	ASISTIÓ

Se deja constancia que revisado el expediente se observa que el medio magnético (CD) en donde se grabó la diligencia de secuestro del inmueble comprometido en este asunto, efectuada por el Juzgado 27 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de la ciudad el 8 de mayo de 2018, no reposa en el plenario, la cual se encontraba anexada a folio 69 del cuaderno dos.

En ese orden de ideas y efectuando el control de legalidad a que está obligado el juez, se tiene que no es posible continuar con la presente audiencia hasta tanto no se incorpore nuevamente dicha actuación al proceso, en aras de salvaguardar el debido proceso. Además, este suceso impide que el despacho haga un pronunciamiento de fondo frente al tema planteado en el incidente de levantamiento de embargo y secuestro. Máxime si en cuenta se tiene que indagado en la Oficina de Apoyo de los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución se informa no tener conocimiento del CD que contiene la información de la diligencia de secuestro.

Por lo anterior y con el fin de proceder a la **RECONSTRUCCIÓN PARCIAL DEL EXPEDIENTE**, de conformidad con el artículo 126 del Código General del Proceso, el juzgado de forma oficiosa señala la hora de las 10:00 A.M. del día 06 DE JUNIO del año 2019, para que concurran a la sede de éste Despacho los apoderados de las partes y terceros intervinientes con el fin de llevar a cabo la Audiencia de Reconstrucción de la diligencia de secuestro consignada en el CD efectuada por el Juzgado 27 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple la diligencia de secuestro del inmueble ubicado en la Calle 21 No. 8-72 Apartamento 301 Edificio La Sultana de esta ciudad, con matrícula inmobiliaria No. 50C729705.

Se conmina a las partes e intervinientes para que en el evento de poseer copia de la grabación precitada y echada de menos la aporten en dicha audiencia.

De igual forma, *se ordena a la Oficina de Apoyo de los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución rendir un informe respecto del medio magnético (CD) que no reposa en el plenario a folio 69 del cuaderno dos.*

A su vez *OFÍCIESE al Juzgado 27 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de la ciudad*, con el fin de que se sirva remitir a este Despacho, proceso de la referencia y a costa del interesado, copia del medio magnético (CD) con el registro de la diligencia de secuestro del inmueble ubicado en la Calle 21 No. 8-72 Apartamento 301 Edificio La Sultana de esta ciudad, evacuada el 8 de mayo de 2018 en virtud del despacho comisorio No. 2644 emitido por esta Dependencia Judicial.

Para tal efecto, se solicita a la parte demandante del proceso ejecutivo, su valiosa colaboración con el fin de diligenciar el respectivo oficio.

La presente decisión queda notificada a las partes en estrados y en uso de la palabra las partes manifiestan estar conforme.

No siendo otro el objeto de esta audiencia, se termina y firma por quien en ella intervinieron, una vez leída y aprobada, Siendo las 10:31 de la mañana.

LA JUEZ;


LUZ ÁNGELA BARRIOS CONDE

INCIDENTANTE

NIDIA HERMINIA GUZMÁN PENAGOS
APODERADO INCIDENTANTE


MANUEL ANTONIO PÉREZ MALDONADO

APODERADO INCIDENTADA


(MANUEL ANTONIO PÉREZ MALDONADO)

SECRETARIO AD DOC


DEIMAR CEPEDA ARDILA

LA PRESENTE ACTA ES DE CARÁCTER INFORMATIVO (ART. 107 NUM 4 CGP),
LAS PARTES HAN DE ESTARSE A LO CONTENIDO EN EL C.D.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADO CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C

OFICIO No. 30032

Bogotá D. C., 16 de Mayo de 2019

Señores:

JUZGADO VEINTISIETE (27) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
Ciudad

REF: Juzgado 17 Civil Municipal De Ejecución De Sentencias De Bogotá.
Proceso Ejecutivo Menor Cuantía N°. 11001-40-03-028-2003-00975-00
INICIADO POR FONDO NACIONAL DEL AHORRO NIT: 899.999.284-4 ÚLTIMO
CESIONARIO DIANA YAQUELIN PEÑA AGUILAR CC. 52.927.710 **CONTRA**
MARGOTH OBANDO BELTRAN CC. 51.783.994 (Juzgado De Origen 28 Civil
Municipal)

Comunico a usted que mediante audiencia de fecha 15 de Mayo de 2019,
proferido dentro del proceso de la referencia, se ordenó OFICIARLE con el
fin que se sirva remitir a este Despacho, proceso de la referencia y a costa
del interesado, copia del medio magnético (CD) con el registro de la
diligencia de secuestro del inmueble ubicado en la Calle 21 No. 8 – 72
Apartamento 301 Edificio La Sultana de esta ciudad, evacuada el 8 de
mayo de 2018 en virtud del despacho comisorio No. 2644 emitido por esta
Dependencia Judicial.

Proceda de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,

CAMILO

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.
Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°.
Tel: 2438795



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADO CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C

OFICIO No. 30032

Bogotá D. C., 16 de Mayo de 2019

Señores:

JUZGADO VEINTISIETE (27) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
Ciudad

REF: Juzgado 17 Civil Municipal De Ejecución De Sentencias De Bogotá.
Proceso Ejecutivo Menor Cuantía N°. 11001-40-03-028-2003-00975-00
INICIADO POR FONDO NACIONAL DEL AHORRO NIT: 899.999.284-4 ÚLTIMO
CESIONARIO DIANA YAQUELIN PEÑA AGUILAR CC. 52.927.710 **CONTRA**
MARGOTH OBANDO BELTRAN CC. 51.783.994 (Juzgado De Origen 28 Civil
Municipal)

Comunico a usted que mediante audiencia de fecha 15 de Mayo de 2019,
proferido dentro del proceso de la referencia, se ordenó OFICIARLE con el
fin que se sirva remitir a este Despacho, proceso de la referencia y a costa
del interesado, copia del medio magnético (CD) con el registro de la
diligencia de secuestro del inmueble ubicado en la Calle 21 No. 8 – 72
Apartamento 301 Edificio La Sultana de esta ciudad, evacuada el 8 de
mayo de 2018 en virtud del despacho comisorio No. 2644 emitido por esta
Dependencia Judicial.

Proceda de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,


CAMILLO ANDRÉS PRIAS C.
Profesional

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.
Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°.
Tel: 2438795

SEÑOR
JUEZ 17 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION SENTENCIAS BOGOTA.
JUEZ 28 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA (ORIGEN).
E. S. D.

Me
Folios + 1 CD.
oficinas
OF. EJEC. CIVIL M. PAL
34771 16-MAY-19 10:51
4756-2019-37-017

Ref. EJECUTIVO MIXTO 2003 – 00975.

DEMANDANTE: DIANA YAQUELYN PEÑA AGUILAR CESIONARIA
DE FONDO NCIONAL DEL AHORRO.
DEMANDADO: MARGODH OBANDO BELTRAN.

RECIBIDO A
ENTRADA
Fecha: 04/06/19

ASUNTO: ALLEGO D.V.D. DILIGENCIA SECUESTRO.

Firma: *[Signature]*
Entregado por: _____

ALEXANDER ESTRELLA BOHORQUEZ, mayor de edad, identificado con el número de cédula 93.395.501, expedida en la ciudad de Ibagué y tarjeta profesional de Abogado No 225.071 del Concejo Superior de la Judicatura, Actuando en mí calidad de apoderado de la parte demandante cesionaria me permito allegar lo siguiente:

PRIMERO: Teniendo en cuenta lo ordenado en audiencia de fecha mayo 15 de 2019, allego al Despacho D.V.D, el cual contiene la diligencia de secuestro realizada por el Juzgado 27 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá, efectuada en mayo 08 de 2018.

ANEXO: LO ENUNCIADO.

Agradezco la atención prestada a mi respetuosa petición y se decida la misma en los términos de ley.

Cordialmente,

OT

ALEXANDER ESTRELLA BOHORQUEZ
CC No 93.395.501 DE IBAGUÉ.
T.P No 225.071 del Consejo Superior de la Judicatura.



Consejo Superior
de la Judicatura

07

República de Colombia
Renta Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.
ENTRADA AL DESPACHO

05 JUN 2019

Al despacho del Señor (a) juez hoy _____

Observaciones _____

El (la) Secretario (a) _____

(3)



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Centro de Documentación Judicial
-CENDOJ-

FORMATO REFERENCIA CRUZADA

1. DATOS DE REGISTRO

Fecha de elaboración	DICIEMBRE 2020
Elaborado por	CONSORCIO RJ BOGOTA 2020
Cargo	OPERADOR DE GESTION DOCUMENTAL

2. IDENTIFICACIÓN EXPEDIENTE

No. Radicación del Proceso	11001400302820030097500
----------------------------	-------------------------

3. DESCRIPCIÓN DEL DOCUMENTO O ELEMENTO

Descripción del documento o elemento	Secuestro 8-May-2018 28 CM. ORIGEN 17CME 2003-975 (CD. Datado)
Fecha del documento o elemento (AAAAMMDD)	
Fotografía del documento o elemento (opcional)	
Ubicación del documento o elemento	FOLIO INDICE ELECTRONICO 40

MANUEL ANTONIO PEREZ MALDONADO

ABOGADO

Señor(a)

Juez 17 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá D.C.

E. S. D.

Radicado: 2003/975

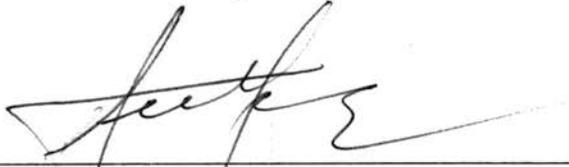
Asunto: Otorgación de Poder.

NIDIA HERMINIA GUZMAN PENAGOS, mayor de edad, domiciliada y residente en ésta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 40.759.353 de Rivera (Huila), manifiesto a usted muy respetuosamente, que confiero poder especial amplio y suficiente al doctor(a) **MANUEL ANTONIO PEREZ MALDONADO**, mayor de edad, domiciliado y residente en esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 12.635.873 de Ciénaga (Magdalena), y portador de la tarjeta profesional número 189.344 del Consejo Superior de la Judicatura, para que en mi nombre y representación, sustituya únicamente al Dr. MARINO SERNA DUQUE en la audiencia programada por su despacho para el día 06 de junio del año en curso, para que represente mis intereses en el proceso de la referencia.

Mi apoderado queda facultado señor(a) Juez, teniendo en cuenta el Art. 74 del C.G.P y cuenta con todas las facultades inherentes para el ejercicio del presente poder, en especial las de transigir, sustituir, conciliar, recibir sumas de dinero, desistir, renunciar, reasumir, interponer recursos y controvertirlos y todas aquéllas que tiendan al buen y fiel cumplimiento de su gestión.

Sírvase señor(a) juez, reconocerle personería a mi apoderado en los términos aquí señalados.

Atentamente,



NIDIA HERMINIA GUZMAN PENAGOS

C.C. No. 40.759.353 de Rivera (Huila)

Acepto,



MANUEL ANTONIO PEREZ MALDONADO

C.C. No. 12.635.873 de Ciénaga (Magdalena)

T.P No. 189.344 del C.S.J

JARBSALUD IPS S.AS.

Incapacidad Medica

NIT 900,829,069 -1

Calle 33bis N15-64

3657452

jueves, 30 de mayo de 2019

Admision	64091	ENTIDAD	SURAMERICANA DE SEGUROS		
Paciente	52927710	PEÑA	AGUILAR	DIANA	YAQUELYN

INCAPACIDAD MEDICA POR 30 DIAS DESDE EL 2019-05-29 HASTA EL 2019-06-27

Diagnosticos

FRACTURA DEL MALEOLO INTERNO /*/ FRACTURAS MULTIPLES DE LA PIERNA

Ramon Arturo Rodriguez Tarazona

ORTOPEDIA

Registro_Medico 7180783

"La historia clínica no lleva la firma y sello teniendo en cuenta el artículo 18 de la resolución 1995, Julio 8 de 1999"

JARBSALUD IPS S.A.S.

Orden Medica Ambulatoria Medicamentos

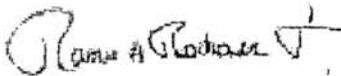
NIT 900,829,069 -1
Calle 33bis N15-64 Tel 3657452

jueves, 30 de mayo de 2019

Admision 64091 ENTIDAD SURAMERICANA DE SEGUROS
Paciente 52927710 PEÑA AGUILAR DIANA YAQUELYN

TRAMADOL + ACETAMINOFEN 37,5 mg +3,25 mg TABLETA	20	1 TAB CADA 8 H	Oral
NAPROXENO 250 mg TABLETA	10	1 TAB CADA 8 H	Oral
CEFALEXINA 500 mg CAPSULA	20	1 TAB CADA 6 H	Oral
ENOXAPARINA 40 mg /0,4 ml SOL INY JP	15	APLICAR 40MG SC	Subcutanea
APLICAR 40 MG SC DIA POR 15 DIAS			

 ENTREGADO



Ramon Arturo Rodriguez Tarazona ORTOPIEDIA

Registro_Medico 7180783

"La historia clínica no lleva la firma y sello teniendo en cuenta el artículo 18 de la resolución 1995, Julio 8 de 1999"

JARBSALUD IPS S.A.S.

Recomendaciones

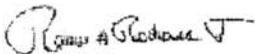
NIT 900,829,069 -1
Calle 33bis N15-64

3657452

jueves, 30 de mayo de 2019

Admision 64091 ENTIDAD SURAMERICANA DE SEGUROS
Paciente 52927710 PEÑA AGUILAR DIANA YAQUELYN

NO RETIRAR VENDAJE
NO MOJAR VENDAJE
NO ENSUCIAR VENDAJE
TOMAR MEDIDACION RECOMENDADA
CITA CONTROL
INCAPACIDAD MEIDCA
USO DE MULETAS
HIELO LOCAL
FORMULA DE TROMBOPROFILAXIS



Ramon Arturo Rodriguez Tarazona
ORTOPEDIA

Registro Medico 7180783

"La historia clínica no lleva la firma y sello teniendo en cuenta el artículo 18 de la resolución 1995, Julio 8 de 1999"

44

45

JARBSALUD IPS S.AS.

Orden Medica Control

NIT 900,829,069 -1

jueves, 30 de mayo de 2019

Calle 33bis N15-64

3657452

Admision	64091	ENTIDAD	SURAMERICANA DE SEGUROS		
Paciente	52927710	PEÑA	AGUILAR	DIANA	YAQUELYN

ORTOPEDIA	en	días	CONTROL EN 2 SEMANAS
-----------	----	------	----------------------

Miercoles 12 junio
12:00

Ramon Arturo Rodriguez Tarazona ORTOPEDIA

R. M. 7180783

"La historia clínica no lleva la firma y sello teniendo en cuenta el artículo 18 de la resolución 1995, Julio 8 de 1999"

46

Señor(a)
JUEZ 17 CIVIL MUNICIPAL (EJECUCION) DE BOGOTA, D.C.
E.S.D.

1722
32284 29-MAY-19 15:11

REF: EJECUTIVO HIPOTECARIO
DE: FONDO NACIONAL DEL AHORRO
Vs: MARGOTH OBANDO BELTRAN
RADICACION: 2003-0975

OF. EJEC. MPAL. RADICAC.

Juzgado de Origen: 28 Civil Municipal de Bogotá, D.C.

MARINO SERNA DUQUE, mayor de edad, abogado en ejercicio, identificado como aparece al pie de mi firma, obrando como apoderado de la tercera opositora, NIDIA HERMINIA GUZMAN PENAGOS, dentro del proceso de la referencia, en forma respetuosa me dirijo al Despacho para lo siguiente:

1.- Se reconozca en calidad de testigos dentro de la diligencia a practicar en su Despacho el próximo 6 de Junio de 2019, a las siguientes personas:

- a) JUAN CARLOS RUA REYES, CC. No. 79.615.436 de Bogotá, dirección: Carrera 4ª. No. 7C-32 Barrio San Cristóbal en Bogotá, D.C. Tel. 3007054852.
- b) JAIRO EUGENIO HERNANDEZ SANCHEZ, CC. No. 19.407.265 de Bogotá, D.C. Dirección: Carrera 27 No. 62-60 Barrio El Campín, Bogotá, D.C. Tel. 3105819838.

Igualmente solicito al despacho se me suministre copia del CD de la diligencia de secuestro practicada el 8 de Mayo de 2018 al predio ubicado en la Calle 21 No. 8-72 Apto. 301 de Bogotá, D.C., e identificado con la Matrícula Inmobiliaria No. 50C-729705 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá, D.C. (Zona Centro). La copia del CD en referencia, se requiere para ejercer en forma oportuna y adecuada la defensa de mi poderdante en la diligencia a practicar, programada por su Despacho el próximo 6 de Junio de 2019.

Atentamente,


MARINO SERNA DUQUE
CC. No. 19.050.908 de Bogotá
T.P. No. 18.624 del C.S. de la J.

Señor(a)
JUEZ 17 CIVIL MUNICIPAL (EJECUCION) DE BOGOTA, D.C.
E.S.D.

OF. E.J. CIV. MUN RADICA2
Jupany
73391 5-JUN-'19 15:08
2F Despacho
5451-2019-84-17

REF : EJECUTIVO HIPOTECARIO
DE : FONDO NACIONAL DEL AHORRO
Vs : MARGOTH OBANDO BELTRAN
RADICACION: 2003-0975

Juzgado de Origen: 28 Civil Municipal de Bogotá, D.C.

MARINO SERNA DUQUE, mayor de edad, abogado en ejercicio, identificado como aparece al pie de mi firma, obrando como apoderado de la tercera opositora, NIDIA HERMINIA GUZMAN PENAGOS, dentro del proceso de la referencia, en forma respetuosa me dirijo al Despacho para solicitar se suspenda la diligencia programada por su Despacho para el próximo 6 de Junio de 2019 a las 10 A.M., por cuanto no se ha dado respuesta al Oficio que presenté el 19 de Mayo de 2019.

Pues, mi poderdante tiene el derecho constitucional al debido proceso y a decisión judicial que en derecho le corresponda.

En consecuencia, comedidamente solicito al Despacho, se fije nueva fecha para llevar a cabo la diligencia anteriormente mencionada.

Atentamente,



MARINO SERNA DUQUE
CC. No. 19.050.908 de Bogotá
T.P. No. 18.624 del C.S. de la J.

ANEXO: Copia oficio.

Oficina de Ejecución
Civil de Bogotá
AL SEÑOR

06 JUN 19

MANUEL ANTONIO PEREZ MALDONADO

ABOGADO

Juzgado
OF. E.J. CIV. MUN RADICA2
IF - Despacho
73369 5-JUN-'19 12:07
544-2019-64-17

Señor(a)

Juez 17 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá D.C.

E. S. D.

Radicado: 2003/975

Juzgado Origen: 28 Civil Municipal.

Asunto: Renuncia de Poder.
*DDF: Fondo nacional del otorgo.
Dpto: Bogotá obanda*

MANUEL ANTONIO PEREZ MALDONADO, mayor de edad, domiciliado y residente en esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 12.635.873 de Ciénaga (Magdalena), y portador de la tarjeta profesional número 189.344 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando en calidad de apoderado sustituto de la parte incidentante dentro del proceso de la referencia para actuar única y exclusivamente en la diligencia programada por su despacho para el día seis (06) de junio del año 2019, me dirijo a la señora juez con todo respeto a través de este escrito, para comunicarle que renuncio al poder otorgado por la señora **NIDIA HERMINIA GUZMAN PENAGOS**, persona mayor de edad y vecina de esta ciudad, identificada con la C.C. No. 40.759.353 de Rivera (Huila) y quien actúa como parte incidentante dentro del proceso de la referencia, por no llegar a un acuerdo económico en relación al pago de mis honorarios, por la representación en dicha audiencia a la misma.

Atentamente 

MANUEL ANTONIO PEREZ MALDONADO

C.C. No. 12.635.873 de Ciénaga (Magdalena)

T.P No. 189.344 del C.S.J



República de Colombia
 Rama Judicial del Poder Público
 Oficina de Ejecución Civil
 Municipal de Bogotá D.C.

PRESENTACIÓN PERSONAL

Bogotá, D.C.

05 JUN. 2019

Compareció ante el secretario de este despacho Manuel
Antonio Perez Maldonado quien presenta la

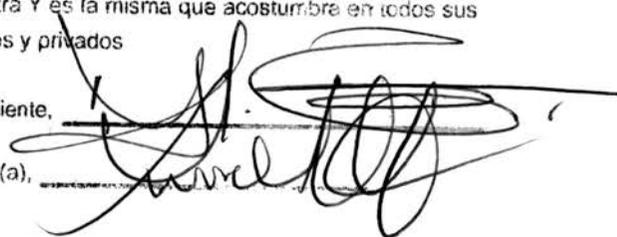
C.C. No. 12635873 Cremaga

y T.P. 109344 Carretera No. 110

y manifestó que la(s) firma(s) que acompaña(n) fue puesta de su puño y letra y es la misma que acostumbra en todos sus actos públicos y privados

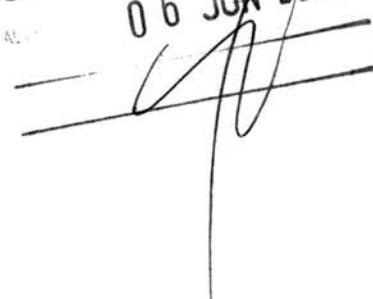
El Compareciente,

Secretario(a),




Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá

06 JUN 2019





Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Centro de Documentación Judicial
-CENDOJ-

FORMATO REFERENCIA CRUZADA

1. DATOS DE REGISTRO

Fecha de elaboración	DICIEMBRE 2020
Elaborado por	CONSORCIO RJ BOGOTA 2020
Cargo	OPERADOR DE GESTION DOCUMENTAL

2. IDENTIFICACIÓN EXPEDIENTE

No. Radicación del Proceso	110014003020030097500
----------------------------	-----------------------

3. DESCRIPCIÓN DEL DOCUMENTO O ELEMENTO

Descripción del documento o elemento	Reconstrucción. Op. Dil. Secuestro. 2003-975. 06-06-19.
--------------------------------------	--

Fecha del documento o elemento
(AAAAMMDD)

Fotografía del documento o elemento
(opcional)

Ubicación del documento o elemento

FOLIO INDICE ELECTRONICO 491.

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS

BOGOTÁ, D.C., seis (06) de junio dos mil diecinueve (2019)
PROCESO: No. II0014003-028-2003-00975-00

Inicio audiencia: 10:10 a.m.
Fin audiencia: 10:50 a.m.
Sala: 57 3° piso

DEMANDANTE: DIANA YAQUELYN PEÑA AGUILAR (CESIONARIA)
DEMANDADO: MARGOTH OBANDO BELTRÁN

INCIDENTE DE LEVANTAMIENTO DE EMBARGO Y SECUESTRO (OPOSICIÓN)

ASISTENTES	DATOS PERSONALES	ASISTENCIA
INCIDENTANTE	NIDIA HERMINIA GUZMÁN PENAGOS C.C. 40.759.353	ASISTIÓ
APODERADO INCIDENTANTE	MANUEL ANTONIO PEREZ MALDONADO C.C 12.635.873 Y T.P 189344	ASISTIÓ APORTA PODER SUSTITUCIÓN 2 FL.
INCIDENTADA (CESIONARIO)	DIANA YAQUELYN PEÑA AGUILAR	NO ASISTIÓ (aporta documento incapacidad 3fls)
APODERADO INCIDENTADA	ALEXANDER ESTRELLA BOHORUQUEZ C.C 93.395.501 Y T.P 225071	ASISTIÓ

Se concede el uso de la palabra a las partes para que manifiesten lo pertinente respecto del CD extraviado en el expediente, en el cual se registró la diligencia de secuestro del inmueble con matrícula inmobiliaria No. 50C-729702 ubicado en la Calle 21 No. 8-72 apartamento 30I del Edificio La Sultana de esta ciudad, efectuada por el Juzgado 27 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de la ciudad el día 8 de mayo de 2018.

De igual forma, se pone en conocimiento que el apoderado de la parte actora el 16 de mayo de 2019 apporto escrito con un CD, señalando que contiene la mentada diligencia de secuestro. Una vez examinado el CD por las suscrita y las partes intervinientes, se pudo constatar que efectivamente se trata de la diligencia de secuestro antes mencionada, realizada por la doctora JOHANNA TORRES ABADIA en su calidad de Juez 27 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá.

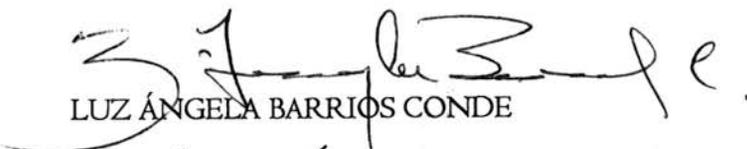
En uso de la palabra las partes manifiestan estar de acuerdo y por lo anterior, el Despacho DECLARA RECONSTRUIDA la pieza procesal echada de menos y se ordena agregarla al expediente para los efectos procesales pertinentes.

Para continuar con el trámite respectivo en el incidente de levantamiento de embargo y secuestro se señala a la hora de las 10:00 a.m. del día 09 de Julio de 2019 con el fin de evacuar las pruebas solicitadas por las partes, decretadas mediante providencia del 26 de abril de 2019.

La presente queda notificada a las partes por estrados.

No siendo otro el motivo de la presente diligencia se termina y firma por los que en ella intervinieron una vez leída y aprobada.

LA JUEZ;


LUZ ÁNGELA BARRIOS CONDE

INCIDENTANTE


NIDIA HERMINIA GUZMÁN PENAGOS

APODERADO INCIDENTANTE


MANUEL ANTONIO PÉREZ MALDONADO

APODERADO PARTE ACTORA CESIONARIA


ALEXANDER ESTRELLA BOHÓRQUEZ

SECRETARIO AD HOC


DEIMAR CEPEDA ARDILA

LA PRESENTE ACTA ES DE CARÁCTER INFORMATIVO (ART. 107 NUM 4 CGP),
LAS PARTES HAN DE ESTARSE A LO CONTENIDO EN EL C.D.

Señor(a) ✓
JUEZ 17 CIVIL MUNICIPAL (EJECUCION) DE BOGOTA, D.C.
E.S.D.

Entradas

JFR
32284 29-MAY-'19 15:11
5233-89.17
OF. EJEC. MPAL. RADICAC.

REF: EJECUTIVO HIPOTECARIO
DE: FONDO NACIONAL DEL AHORRO
Vs: MARGOTH OBANDO BELTRAN
RADICACION: 2003-0975
Juzgado de Origen: 28 Civil Municipal de Bogotá, D.C.

MARINO SERNA DUQUE, mayor de edad, abogado en ejercicio, identificado como aparece al pie de mi firma, obrando como apoderado de la tercera opositora, NIDIA HERMINIA GUZMAN PENAGOS, dentro del proceso de la referencia, en forma respetuosa me dirijo al Despacho para lo siguiente:

1.- Se reconozca en calidad de testigos dentro de la diligencia a practicar en su Despacho el próximo 6 de Junio de 2019, a las siguientes personas:

- a) JUAN CARLOS RUA REYES, CC. No. 79.615.436 de Bogotá, dirección: Carrera 4ª. No. 7C-32 Barrio San Cristóbal en Bogotá, D.C. Tel. 3007054852.
- b) JAIRO EUGENIO HERNANDEZ SANCHEZ, CC. No. 19.407.265 de Bogotá, D.C. Dirección: Carrera 27 No. 62-60 Barrio El Campín, Bogotá, D.C. Tel. 3105819838.

Igualmente solicito al despacho se me suministre copia del CD de la diligencia de secuestro practicada el 8 de Mayo de 2018 al predio ubicado en la Calle 21 No. 8-72 Apto. 301 de Bogotá, D.C., e identificado con la Matrícula Inmobiliaria No. 50C-729705 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá, D.C. (Zona Centro). La copia del CD en referencia, se requiere para ejercer en forma oportuna y adecuada la defensa de mi poderdante en la diligencia a practicar, programada por su Despacho el próximo 6 de Junio de 2019.

Atentamente,



MARINO SERNA DUQUE
CC. No. 19.050.908 de Bogotá
T.P. No. 18.624 del C.S. de la J.

3



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.
ENTRADA AL DESPACHO

07

05 JUN 2019

Al despacho del Señor (a) juez hoy
Observación: FL 39-41
El (la) Secretario (a) _____

(3)

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., siete (07) de junio de dos mil diecinueve (2019)

Ref. Ejecutivo N° 2003-00975-28

Tenga en cuenta el memorialista que el 06 de junio del año en curso únicamente se evacuó la reconstrucción del CD que contenía la diligencia de secuestro del inmueble comprometido con embargo en este asunto, en los términos del artículo 126 del C.G.P., actuación que no requería la declaración de testigos, tan solo aportar las grabaciones o documentos que se poseían.

De igual forma, si lo pretendido es agregar nuevos testigos para que estos comparezcan a declarar respecto de los hechos del incidente de levantamiento de embargo y secuestro, el profesional del derecho debe tener en cuenta que mediante providencia de abril 26 de 2019 se decretaron las pruebas y por ende, el término para solicitarlas ya precluyó, siendo improcedente pedir otros testimonios.

Respecto de la copia que solicita y toda vez que ya se encuentra reconstruida la pieza procesal faltante "CD" en audiencia del 06 de junio del año en curso, está la puede obtener a través de la secretaria de la Oficina de Ejecución de Sentencias Civil Municipal de la ciudad, previo el pago de las expensas necesarias, dado que no se requiere auto que las autorice, (artículo 114, numeral 1° del C.G.P.).

Notifíquese,


LUZ ÁNGELA BARRIOS CONDE
JUEZ

Juzgado Diecisiete de Ejecución Civil Municipal de Bogotá
Bogotá, D.C. 10 DE JUNIO DE 2019
Por anotación en estado N° 098 de esta fecha fue notificado
el auto anterior. Fijado a las 8:00 AM.
Secretaria.


YELIS YAEL TIRADO MAESTRE



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Centro de Documentación Judicial
-CENDOJ-

FORMATO REFERENCIA CRUZADA

1. DATOS DE REGISTRO

Fecha de elaboración	DICIEMBRE 2020
Elaborado por	CONSORCIO RJ BOGOTA 2020
Cargo	OPERADOR DE GESTION DOCUMENTAL

2. IDENTIFICACIÓN EXPEDIENTE

No. Radicación del Proceso	11001400302820030097500
----------------------------	-------------------------

3. DESCRIPCIÓN DEL DOCUMENTO O ELEMENTO

Descripción del documento o elemento	Fallo INC OPOSKI 2003-975 9-Jul-19.
Fecha del documento o elemento (AAAAMMDD)	
Fotografía del documento o elemento (opcional)	
Ubicación del documento o elemento	FOLIO INDICE ELECTRONICO 53

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS

BOGOTÁ, D.C., nueve (09) de julio dos mil diecinueve (2019)
PROCESO: No. II00I4003-028-2003-00975-00

Inicio audiencia: 10:10 a.m.

Fin audiencia: 03:50 a.m.

Sala: 28 3° piso

DEMANDANTE: DIANA YAQUELYN PEÑA AGUILAR (CESIONARIA)
DEMANDADO: MARGOTH OBANDO BELTRÁN

INCIDENTE DE LEVANTAMIENTO DE EMBARGO Y SECUESTRO (OPOSICIÓN)

ASISTENTES	DATOS PERSONALES	ASISTENCIA
INCIDENTANTE	NIDIA HERMINIA GUZMÁN PENAGOS C.C. 40.759.353	ASISTIÓ
APODERADO INCIDENTANTE	MANUEL ANTONIO PEREZ MALDONADO C.C 12.635.873 Y T.P 189344	ASISTIÓ
APODERADO INCIDENTADA	ALEXANDER ESTRELLA BOHORUQUEZ C.C 93.395.501 Y T.P 225071	ASISTIÓ

Etapas agotadas

1. Conciliación
2. Pruebas: se recepciona el Interrogatorios de Parte y el Testimonio
3. Se declara precluido el debate probatorio.
4. Se suspendió la audiencia para continuar a las 3:00 p.m.
5. Fallo.

DECISIÓN

En mérito de lo expuesto, el JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.,

RESUELVE

PRIMERO: Declarar que la señora NIDIA HERMINIA GUZMÁN PENAGOS no tenía la posesión material del apartamento 30I ubicado en el edificio La Sultana de la Calle 2I No. 8-72 de Bogotá.

SEGUNDO: Condenar a la opositora en costas de primera instancia a la suma de **\$1.000.000,00**

Se deja constancia que la parte incidentante interpone recurso de APELACION contra la decisión, el cual conformidad con lo previsto en el numeral 5° del Art 52I del C.G.P. en

concordancia con el inciso 4 del numeral 3 del artículo 323 de la misma obra, se concede en el EFECTO DEVOLUTIVO.

Por lo anterior el apelante deberá dentro del término de cinco (5) días suministrar las expensas necesarias para la reproducción de la totalidad del cuaderno de incidente, del cuaderno principal copias del mandamiento de pago, de la sentencia y de la diligencia de secuestro y copias de los folios 108 y 123 del cuaderno dos, conforme lo indica el artículo 324 de la norma en cita, so pena de declararse desierto el recurso.

Una vez cumplido lo anterior, por secretarita remítase el expediente al superior para que se surta la alzada

La presente queda notificada a las partes por estrados.

No siendo otro el motivo de la presente diligencia se termina y firma por los que en ella intervinieron una vez leída y aprobada.

LA JUEZ;


LUZ ÁNGELA BARRIOS CONDE

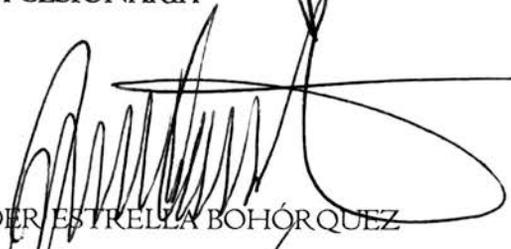
INCIDENTANTE


NIDIA HERMINIA GUZMÁN PENAGOS

APODERADO INCIDENTANTE


MANUEL ANTONIO PÉREZ MALDONADO

APODERADO PARTE ACTORA CESIONARIA


ALEXANDER ESTRELLA BOHÓRQUEZ

SECRETARIO AD HOC


DEIMAR CEPEDA ARDILA

LA PRESENTE ACTA ES DE CARÁCTER INFORMATIVO (ART. 107 NUM 4 CGP),
LAS PARTES HAN DE ESTARSE A LO CONTENIDO EN EL C.D.

DETALLE DE CUENTA
COBRO DEL SERVICIO DE ENERGÍA

INTERCOMUNICACIONES DE COSTA RICA S.A. (ICR) - C.A.
CALLE 10 DE ABRIL 1000, SAN JOSÉ, COSTA RICA

OTROS COBROS ASOCIADOS A ENERGÍA	
INTERCOMUNICACIONES DE COSTA RICA S.A. (ICR) - C.A.	1200
OTROS COBROS ASOCIADOS A ENERGÍA	1200
SUBTOTAL:	\$20

SUBTOTAL: \$21.380

OTROS COBROS DE PRODUCTOS Y SERVICIOS



**PRÓXIMA
LECTURA** 03 SEP 2018

**PAGO
QUOTIDIANO** 15 AGO/2018

**FECHA DE
SUSPENSIÓN** 21 AGO/2018

**TOTAL A
PAGAR** \$21.420



a tu
eta
dos

No elevés cometas cerca de cables y postes de luz, podrias correr riesgos, generar fallas y dejar sin luz a tu barrio.

Disfruta tranquilo nuestros Dias de Vuelo Seguro

Si se entrada tu cometa en cables de luz, llámanos al 7 115 116 opción 5. www.codensa.com.co

codensa

PARA PAGOS Y CONSULTAS
TU NÚMERO DE CLIENTE ES:

0327744-0

Grupo Enel

FACTURA DE SERVICIOS PÚBLICOS No. 518823186-4

CODENSA S.A. ESP. NIT: 830.037.248-0
Cra. 13A No. 93-66

CLIENTE

JULIAN CLAVIJO
CL 21 NO 8 - 72 AP 301
TERCER PISO NO 301
BOGOTÁ, D.C.
LAS NIEVES



341

341 430 - Pagina 1 de 2

EMERGENCIAS	DENUNCIAS	DEFENSOR DEL CLIENTE
115	5 894 894 denuncias@enel.com	defensor@enel.com

App Móvil Codensa facebook.com/codensaenergia @CodensaEnergia

¿CÓMO PAGAR TU FACTURA DE ENERGÍA EN:

MEDIOS ELECTRÓNICOS:

<ul style="list-style-type: none"> • Banco de AV Villas, BBVA, BNB Sudameris, BNP Paribas, Facturam (clientes de BNP y Confiar). 	<ul style="list-style-type: none"> • Cobros automáticos • Débito • Débito móvil • Débito automático • Débito automático con tarjetas de crédito: Capitalia, Davivienda y BBVA • Punto de pago Redeban Multicolor
---	--

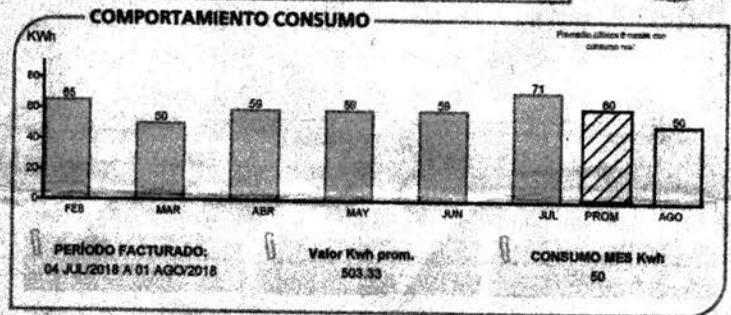
o más en www.medios electronicos.micodensa.com

OTROS PUNTOS DE PAGO	
<ul style="list-style-type: none"> • Jameris* • Bodega, Bodega, Bodega y Bodega 	<ul style="list-style-type: none"> • Red de cobros SuperCADES*, RapiCADES*, CADES*, Centros Especializados de Pago* (CEP) y Centros de Servicio Codensa**.
<ul style="list-style-type: none"> • Jumbo y Metro. 	<ul style="list-style-type: none"> • Otras redes: MovilRed*, Red Cerca, Puntored, Via Baloto*, Paga Todo, Bancolombia a la mano* y Corresponsales Banco Popular.

ben facturas vendidas. ** Excepto Centro de Servicio Chapinero y Calle 80.

Ante de la resolución CREG 038 de 2014, la cual modificó el Código de Medidas Administrativas y responsabilidades asignadas a CODENSA S.A. ESP. y sus usuarios, le invitamos a consultarlas en nuestra página web www.codensa.com.co o fuera de Bogotá con el 01 8000 912 115 o con el 5 115 115, o en nuestros centros de atención al cliente.

Este contrato con los mecanismos de cobro previstos en la Ley 142 de 1994, y podrá hacer modificaciones con el Artículo 190 de la Ley 142 de 1994. Para mayor información comuníquese al 7 115 115. Este contrato también aplica resolución No. 2271 de Diciembre 1997 expedida por el CREG. www.codensa.com.co/resolucionCREG199719811

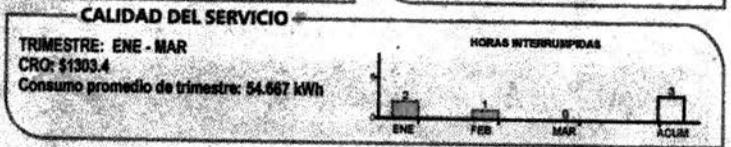


INFORMACIÓN DE LA CUENTA

CLASE DE SERVICIO:	Residencial
ESTRATO:	3
CARGA kW:	1
FACTOR:	1
RUTA REPARTO:	3000 4 05 401 0251
RUTA LECTURA:	3000 4 05 401 0251
MANZANA DE LECTURA:	MS00310210
MEDIDOR NO:	734117

COMPONENTE TARIFARIO

Componentes del costo:		La Tarifa para el Consumo de Subsistencia (S - 130 Kwh/mes) es de \$127.8112 KWh
G:	190.01	Costo KWh Mes \$503.33
T:	29.64	
D:	164.46	
CV:	45.40	
PR:	34.44	
R:	39.34	
CF:	0.00	



Ahora tu factura puede llegar a tu correo electrónico. Inscríbete en www.codensa.com.co y empieza a vivir los beneficios de la era digital.

**¿que puedes pagar tu factura
le débito automático?**

na web de tu banco e inscribe el pago
zilo ahora y págala de forma fácil,
i sin preocuparte por las fechas.



**comunícarnos
cila**
t.com.co

Atención al Cliente: 011 8000 912 115
Atención al Cliente: 011 8000 912 115

AGENCIAS DENUNCIAS DEFENSOR DEL CLIENTE
115 5 894 894 denuncias@enel.com defensor@enel.com

pp Móvil Codensa facebook.com/codensaenergia @CodensaEnergia

¿CÓMO PAGAR TU FACTURA DE ENERGÍA EN:

MEDIOS ELECTRÓNICOS:

- Cajas automáticas
 - Teléfono
 - Banco móvil
 - Débito automático
 - Débito automático con tarjetas de crédito:
 - Colpetra, Dovivienda y BBVA
 - Punto de pago Redeban Multicolor
- OTROS PUNTOS DE PAGO**
- Red distributiva: SuperCADES*, RepiCADES*, CADES*, centros especializados de pago* (CEP) y centros de servicio Codensa**.
 - Otras redes: MovilRed*, Red Corca, Puntored, Vía Baloto*, Paga Todo, Bancolombia a la mano* y Corresponsales Banco Popular.

facturas vencidas. ** Excepto Centro de Servicio Chapinero y Calle 80.
medios electronicos.micodensa.com

de la resolución CREG 038 de 2014, la cual modificó el Código de Medida, actividades y responsabilidades asignadas a CODENSA S.A. ESP. y sus usuarios. n, lo invitamos a consultarlas en nuestra página web www.codensa.com.co 15 o fuera de Bogotá con el 01 8000 912 115 o con el 5 115 115, o en nuestros

ante cuenta con los mecanismos de defensa previstos en la Ley 142 de 1994, y podrá hacer ago oportuno. Para mayor información comuníquese al 7 116 115, e conformidad con el Artículo 130 de la ley 142 1994. rancias contribuyentes según resolución No. 3371 de Diciembre 1997



Grupo Enel

CODENSA S.A. ESP. NIT.: 830.037.248-0
Cra. 13A No. 93-66

PARA PAGOS Y CONSULTAS
TU NÚMERO DE CLIENTE ES:

0327744-0

FACTURA DE SERVICIOS PÚBLICOS No. 512133966-8

CLIENTE

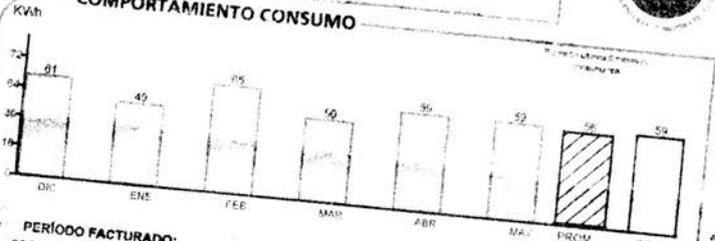
JULIAN CLAVIJO
CL 21 NO 8 - 72 AP 301
TERCER PISO NO 301
BOGOTÁ, D.C
LAS NIEVES



ECOLÓGICO



COMPORTAMIENTO CONSUMO



PERÍODO FACTURADO: 03 MAY 2018 A 01 JUN 2018
Valor Kwh prom. 494.01
CONSUMO MES Kwh 59

INFORMACIÓN DE LA CUENTA

CLASE DE SERVICIO: Residencial
ESTRATO: 3
CARGA KW: 1
FACTOR: 1
RUTA LECTURA: 3000 4 06 401 0251
RUTA REPARTO: 3000 4 06 401 0251
MANZANA DE LECTURA: MSC0310210
MEDIDOR NO: 734117

COMPONENTE TARIFARIO

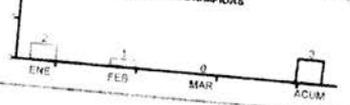
Componentes del costo:
G: 192.44
T: 31.80
D: 103.99
CV: 45.61
PR: 35.16
R: 25.29
CF: 0.00
Costo kWh Mes \$494.01

La Tarifa para el Consumo de Subestancia (B - 134 Kwh/mes) es de \$4.16 \$125 kWh

CALIDAD DEL SERVICIO

TRIMESTRE: ENE - MAR
CRO: \$1315.07
Consumo promedio de trimestre: 54.667 kWh

HORAS INTERRUMPIDAS



Al desconectar un electrodoméstico, hazlo siempre desafiándolo de la base y no del cable, así evitas un riesgo eléctrico.



13

DETALLE DE CUENTA

COBRO DEL SERVICIO DE ENERGÍA

CALCULO CONSUMO DE ENERGÍA Lectura Actual - Lectura Anterior = Energía Facturada kWh X Valor Unitario kWh = Valor Facturado
ENERGÍA 6242 6183 59 \$494.01 \$29.147
SUBSIDIO Consumo a subsidiar 59 Kwh X Valor kWh \$494.0152 X Beneficio -15.00% \$-4.372
ESTE MES LA ENERGIA QUE DISFRUTASTE, TE COSTO \$84 DIARIOS
SUBTOTAL: \$24,776

OTROS COBROS ASOCIADOS A ENERGÍA	OTROS COBROS DE PRODUCTOS Y SERVICIOS
INTERES POR MORA (RES.6- NORE.30,42-) \$20 COMPENSACION CALIDAD SERVICIO RES 097/08 \$-11 AJUSTE A LA DECENA (CREDITO) \$-4 SUBTOTAL: \$5	
PRÓXIMA LECTURA: 04 JUL/2018	

PAGO OPORTUNO 15 JUN/2018	FECHA DE SUSPENSIÓN 20 JUN/2018	TOTAL A PAGAR \$24,780
----------------------------------	--	-------------------------------

Después de la fecha de PAGO OPORTUNO, se cobrarán intereses de mora hasta la fecha en que se haga el pago. Se suspenderá el servicio a partir de la fecha de suspensión, lo que genera cobro por concepto de reconexión.

444 - Pagina 2 de 2
No. Cuenta 03277440 340

Si no sabes manejar las visitas sorpresa de nuestros técnicos, **no te compliques**

Pide ya tu **traslado de medidor** llamando al **744 7474 opción 6** y obtén grandes beneficios:

Financiamos
tu instalación hasta en 36 meses

Respaldamos
en mano de obra y materiales para trabajos

Realizamos
todo el proceso en una sola visita

Visítanos en www.codensa.com.co

DETALLE DE CUENTA

COBRO DEL SERVICIO DE ENERGÍA

CÁLCULO CONSUMO DE ENERGÍA	Lectura Actual	-	Lectura Anterior	=	Energía Facturada kWh	X	Valor Unitario kWh	=	Valor Facturado	
ENERGÍA	6183		6124		59		\$494.01		\$29,147	
SUBSIDIO	Consumo a subsidiar 59 Kwh		X	Valor kWh \$494.0152	X	Beneficio -15.00%			\$-4,372	
ESTE MES LA ENERGÍA QUE DISFRUTASTE, TE COSTÓ 864 DIARIOS									\$20,147	
									SUBTOTAL	\$24,775

444 - Página 2 de 2
351
No. Cuenta 0327744-0

OTROS COBROS ASOCIADOS A ENERGÍA		OTROS COBROS DE PRODUCTOS Y SERVICIOS	
INTERES POR MORA (RES.6-- NORE.30,66-)	\$20		
AJUSTE A LA DECENA (CREDITO)	\$-3		
SUBTOTAL:	\$25		



PRÓXIMA LECTURA 01 JUN/2018
 PAGO OPORTUNO 16 MAY/2018
 FECHA DE SUSPENSIÓN 21 MAY/2018
 TOTAL A PAGAR \$24,800

Después de la fecha de PAGO OPORTUNO, se cobrarán intereses del 20% hasta la fecha en que se haga el pago correspondiente y el 30% a partir de la fecha de suspensión, lo que genera cobro por concepto de recuperación.

Ahorra más en la iluminación de tu hogar

Ponemos a tu alcance los **nuevos bombillos E27 de 4,5W** (430 lm), con 15 veces más durabilidad que un bombillo tradicional.

Pídelos tuyos y **fináncialos a través de tu factura de energía a 6 meses con el 0% de interés***.

tecnolite



Desde **\$6.900**

IVA incluido**
Disponibles en luz blanca

Adquiere los en **ahorroled.micodensa.com**

*Aplican condiciones y restricciones. **Precios por unidad, hasta agotar inventario. Valor incluye IVA del 19%. No incluye valor de servicio a domicilio de \$4.800 hasta 6 unidades. Cobertura de domicilio: Bogotá, Cali, Fuzo, Mosquera y Soacha. Productos en packs de 6, 9 y 12 unidades.

12

DETALLE DE CUENTA

COBRO DEL SERVICIO DE ENERGÍA

ENERGÍA	6182	01.04	79	\$254.01	\$25.127	
CUBICADO	Consumo a partir del 15.05.2018 X V. M. A.M. \$194.0102 X			\$194.01	\$19.277	
ESTE MES LE ENERGÍA QUE DISFRUSTASTE TE COSTÓ USA DIARIOS					SUBTOTAL	\$24.775

OTROS COBROS ASOCIADOS A ENERGÍA	
INTERÉS POR MORA (RE 5.6 - NO RE 50.66)	\$20
AJUSTE A LA DÉCENA (CREDITO)	\$5
SUBTOTAL:	\$25

OTROS COBROS DE PRODUCTOS Y SERVICIOS

PRÓXIMA LECTURA 01 JUN/2018
 PAGO 16 MAY/2018
 FECHA DE SUSPENSIÓN 21 MAY/2018
 TOTAL A PAGAR \$24.800

Ahorra más en la iluminación de tu hogar

Reemplaza tu iluminación con **nuevos bombillos E27 de 4,5W** que ofrecen la misma cantidad de luz que los bombillos tradicionales.

tecnolite

Pide los tuyos y **fináncialos a través de tu factura de energía a 6 meses con el 0% de interés***.

Desde **\$6.900**

30W equivalent**
Disponibles en luz blanca

Adquiérelos en ahorroled.micodensa.com

¿Sabías que puedes pagar tu factura a través de débito automático?

Ingresar a la página web de tu banco e inscribir el pago de tu factura. Hazlo ahora y págala de forma fácil, rápida y segura sin preocuparte por las fechas.



Ahora comunicarnos es más fácil
www.codensa.com.co

* Ver más comercios donde pagar en: Calle 60 y 62, Chapinero, Centro, La Florida, San Juan, Suramericana, Tequendama, San Juan, Guatavita y Banco Cajas de Pensionados.
** Excepto en el Centro de Servicio al Cliente, Guatavita y BBVA.

SERVICIO AL CLIENTE	EMERGENCIAS	DENUNCIAS	DEFENSOR DEL CLIENTE
7 115 115	115	5 894 894 denuncias@enel.com	defensor@enel.com

www.codensa.com.co App Móvil Codensa facebook.com/codensaenergia @CodensaEnergia

PUEDES PAGAR TU FACTURA DE ENERGÍA EN:

MEDIOS ELECTRÓNICOS:

<ul style="list-style-type: none"> • INTERNET: Banco de Occidente, Banco de Bogotá, Banco Popular, Banco AV Villas, BBVA, Davivienda*, Bancolombia*, GNB Sudameris, Colpatria, Itau, Mis Pagos al Día, Facturame! (clientes Bancolombia), Banco Caja Social*, Confiar* y Botón de pago online en www.codensa.com.co 	<ul style="list-style-type: none"> • Cajeros automáticos • Teléfono • Banco móvil • Débito automático • Débito automático con tarjetas de crédito: Colpatria, Davivienda y BBVA • Punto de pago Redeban Multicolor
BANCOS <ul style="list-style-type: none"> • Todo público: Banco GNB Sudameris*. • Solo clientes: Banco Citibank, Banco Itau y Centros de Pago Banco de Bogotá. 	OTROS PUNTOS DE PAGO <ul style="list-style-type: none"> • Red distrital: SuperCADES*, RapiCADES*, CADES*, centros especializados de pago* (CEP) y centros de servicio Codensa**.
ALMACENES DE CADENA <ul style="list-style-type: none"> • Exitó, Carulla, Surtimax, Olímpica*, Jumbo y Metro. 	<ul style="list-style-type: none"> • Otras redes: MovilRed*, Red Cerca, Puntored, Via Baloto*, Paga Todo, Bancolombia a la mano* y Corresponsales Banco Popular.

* Puntos de pago donde se reciben facturas vencidas. ** Excepto Centro de Servicio Chapinero y Calle 80.

Ingresar a medios electrónicos: micodensa.com

IMPORTANTE: En cumplimiento de la resolución CREG 038 de 2014, la cual modificó el Código de Comercio, se establecieron obligaciones, actividades y responsabilidades asignadas a CODENSA S.A. ESP. y a sus usuarios. Para obtener mayor información, lo invitamos a consultarlas en nuestra página web www.codensa.com.co o comunicarse a la línea 7 115 115 o fuera de Bogotá con el 01 8000 912 115 o con el 5 115 115, o en nuestros Centros de Servicio al Cliente.



Sobre el contenido de la presente factura el Cliente cuenta con 28 días hábiles de antes de la fecha de emisión para solicitar el uso de estos antes de la fecha señalada para pago oportuno. Para mayor información consulte al 7 115 115.
Esta factura de cobro presta mérito ejecutivo y tiene fuerza de pago en virtud del Artículo 130 de la Ley 142 de 1994.
Operador de red: CODENSA S.A. ESP. Suma de los cargos contribuyentes según resolución de 1371 de 1997.
En cumplimiento de la resolución CREG 0169 de 2011, el usuario puede solicitar www.codensa.com.co/ta
FECHA DE EMISIÓN: 07 JUN 2018

\$3 MB L05
Tumba
Pant



PARA PAGOS Y CONSULTAS
TU NÚMERO DE CLIENTE ES:

0327745-2

Grupo Enel

FACTURA DE SERVICIOS PÚBLICOS No. 512133963-0

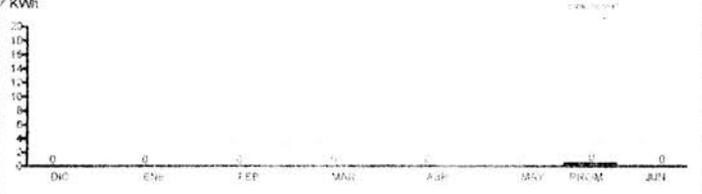
CODENSA S.A. ESP. NIT: 830.037.248-0
Cra. 13A No. 93-66

CLIENTE

JULIAN CLAVIJO
CL 21 NO 8 - 72 AP 302
TERCER PISO NO 302
BOGOTÁ, D.C.
LAS NIEVES



COMPORTAMIENTO CONSUMO



PERIODO FACTURADO: 03 MAY 2018 A 01 JUN 2018
Valor Kwh prom.: 404.01
CONSUMO MES Kwh: 0

INFORMACIÓN DE LA CUENTA

CLASE DE SERVICIO: Residencial
ESTRATO: 3
CARGA KW: 2
FACTOR: 1
RUTA LECTURA: 3000 4 06 401 0249
RUTA REPARTO: 3000 4 06 401 0249
MANZANA DE LECTURA: MS00310210
MEDIDOR NO: 738006
MEDIDOR NO:

COMPONENTE TARIFARIO

Componentes del costo:	G: 192.44	T: 31.80	D: 163.89	CV: 45.51	PR: 35.18	R: 25.29	CF: 0.05
La tarifa final es de \$494.0162 KWh							Costo kWh Mes: \$494.01

CALIDAD DEL SERVICIO

TRIMESTRE: ENE - MAR
CRO: \$1315.07
Consumo promedio de trimestre: 0.000 kWh



Atendemos a tu información, haz y siempre sujetados en Bogotá y no olvidas ser un usuario responsable.

ACTIVIDAD ECONOMICA 4010-2 Comercialización de Energía Eléctrica Tarifa: 11,04 por kWh. Semanas extraordinarias según Resolución No. 3308 de Diciembre de 1997 - NA. Registro: Coman. CUMPLIMIENTO RESOLUCION CREG 016 DE 1997

GRUPO: 1 CIRCUITO: SF23-19493TR1 - NIVEL DE TENSION: 1 COD. FACTURACION: 338

439 - Página 1 de 2

11

DETALLE DE CUENTA

COBRO DEL SERVICIO DE ENERGÍA

CÁLCULO CONSUMO DE ENERGÍA	Lectura Actual	Lectura Anterior	Energía Facturada kWh	Valor Unitario kWh	Valor Facturado
ENERGÍA	177	177	0	\$494.01	\$0
SUBTOTAL:					\$0

OTROS COBROS ASOCIADOS A ENERGÍA		OTROS COBROS DE PRODUCTOS Y SERVICIOS	
SALDO ANTERIOR	\$-230		
SUBTOTAL:	\$-230		

PRÓXIMA LECTURA 04 JUL/2018 **PAGO OPORTUNO** 15 JUN/2018 **FECHA DE SUSPENSIÓN** 20 JUN/2018 **TOTAL A PAGAR** \$-230

Después de la fecha de PAGO OPORTUNO, se cobrarán intereses de mora hasta la fecha en que se haga el pago. Se suspenderá el servicio a partir de la fecha de suspensión, lo que genera costo por concepto de reanexión.

PAGO OPORTUNO
15 JUN/2018
FECHA DE SUSPENSIÓN
20 JUN/2018
TOTAL A PAGAR
\$-230

Si no sabes manejar las visitas sorpresa de nuestros técnicos, **no te compliques**



Pide ya tu **traslado de medidor** llamando al **744 7474 opción 6** y obtén grandes beneficios:

- 
Financiamos
el traslado de medidor en 30 días
- 
Respaldo
del servicio eléctrico
- 
Realizamos
el traslado de medidor

Visítanos en www.codensa.com.co



NÚMERO DE CUENTA
0327745-2

Factura de Servicios Públicos No.
512133953-0

420 - Página 2 de 2

No. Cuenta 0527744-0 383

DETALLE DE CUENTA COBRO DEL SERVICIO DE ENERGÍA

CALCULO CONSUMO DE ENERGÍA	Leerza Actual	Leerza Anterior	Energía Facturada kWh	Valor Unitario kWh	Valor Facturado
ENERGÍA	6793	6753	40	\$531.75	\$21.270
SUBSIDIO	Consumo a subsidiar 40 Kwh X Valor kWh 531.7575 X Beneficio -15.00%				\$-3.195

ESTE MES LA ENERGÍA QUE DISFRUTASTE TE COSTO \$566 DIARIOS

SUBTOTAL: \$18,079

OTROS COBROS ASOCIADOS A ENERGÍA		OTROS COBROS DE PRODUCTOS Y SERVICIOS	
AJUSTE A LA DECENA (DEBITO)	\$1		
SUBTOTAL:	\$1		

PRÓXIMA LECTURA 03 MAY/2019 **PAGO OPORTUNO** 12 ABR/2019 **FECHA DE SUSPENSIÓN** 16 ABR/2019 **TOTAL A PAGAR** \$18,080

Después de la fecha de PAGO OPORTUNO, se cobran intereses de mora hasta la fecha en que se haga el pago. Se suspenderá el servicio a partir de la fecha de suspensión. No hay penalidad por concepto de recargo.

¿LAS PROMOCIONES ONLINE HACEN CLIC CON TU ENERGÍA?

Aprovecha todos los descuentos y ofertas que tenemos para ti en el **HOT SALE**.

Ingresa el 1 y 2 de abril a **tiendaenel.com.co** o escanea el código QR en tu celular

Cualquiera que sea tu energía, hay una solución Enel-Codensa para ti.

What's your power?



Aplicar términos y condiciones, consulte en tiendaenel.com.co



DETALLE DE CUENTA

COBRO DEL SERVICIO DE ENERGÍA

CALCULO CONSUMO DE ENERGÍA	Lectura Actual	Lectura Anterior	Energía Facturada kWh	Valor Unitario kWh	Valor Facturado
ENERGÍA	6313	6242	71	\$479.93	\$34.033
SUBSIDIO	Consumo a subsidial 71 Kwh X		Valor kWh \$479.3389 X	Beneficio -15.00%	\$-5.105
ESTE MES LA ENERGÍA QUE INSFRUTASTE, TE COSTO 8177 DIARIOS					SUBTOTAL: \$28,928

440 - Página 2 de 2
No Cuenta 0327744-0 342

OTROS COBROS ASOCIADOS A ENERGÍA		OTROS COBROS DE PRODUCTOS Y SERVICIOS	
INTERES POR MORA (PES 6-- NORE 30.05-)	\$43		
COMPENSACION CALIDAD SERVICIO RES 097/08	\$-11		
SUBTOTAL:	\$32		



PRÓXIMA LECTURA	01 AGO/2018	PAGO OPORTUNO	16 JUL/2018	FECHA DE SUSPENSIÓN	19 JUL/2018	TOTAL A PAGAR	\$28,960
------------------------	-------------	----------------------	-------------	----------------------------	-------------	----------------------	----------

Después de la fecha de PAGO OPORTUNO, se cobrarán intereses de mora hasta la fecha en que se haga el pago. Se suspenderá el servicio a partir de la fecha de suspensión. El cobro general cobrará por concepto de recobros.

Si no sabes manejar las visitas sorpresa de nuestros técnicos, **no te compliques**



Fídelo ya tu **traslado de medidor** llamando al **744 7474 opción 6** y obtén grandes beneficios:


Financiamos


Respaldo


Realizamos

Visítanos en www.codensa.com.co



9

propósito
arte
energía

para todos

EMERGENCIAS	DENUNCIAS	DEFENSOR DEL CLIENTE
115	5 894 894 denuncias@enel.com	defensor@enel.com

App Móvil Codensa facebook.com/codensaenergia @CodensaEnergia

¿CÓMO PAGAR TU FACTURA DE ENERGÍA EN:

MEDIOS ELECTRÓNICOS:

<ul style="list-style-type: none"> • Banco de AV Villas, BSVVA, INB Sudamérica, Facturamnet (oficinas: Bogotá, Confiar*) 	<ul style="list-style-type: none"> • Cajeros automáticos • Teléfono • Banca móvil • Débito automático • Débito automático con tarjetas de crédito: Colpatria, Davivienda y BSVVA • Punto de pago Redaban Multicolor
<ul style="list-style-type: none"> • Supermercado • Bancos Itaú y Centros de 	<p>OTROS PUNTOS DE PAGO</p> <ul style="list-style-type: none"> • Red de débito: SuperCADES*, RapiCADES*, CADES*, Centros Especializados de Pago* (CEP) y Centros de Servicio Codensa**
<ul style="list-style-type: none"> • Jumbo y Metro 	<ul style="list-style-type: none"> • Otras redes: MovilRed*, Red Cereza, Pluritorci, Via Belco*, Paga Todo, Bancolombia a la mano* y Corresponsales Banco Popular

Reciben facturas vencidas. ** Excepto Centro de Servicio Chapinero y Calle 80.
medios electronicos.micodensa.com

De acuerdo con la resolución CREG 038 de 2014, la cual modificó el Código de Medida, actividades y responsabilidades asignadas a CODENSA S.A. ESP. y sus usuarios, le invitamos a consultarlas en nuestra página web www.codensa.com.co 115 o fuera de Bogotá con el 01 8000 912 115 o con el 5 115 115, o en nuestros

Si tiene cuenta con los mecanismos de defensa previstos en la Ley 142 de 1994, y podrá hacer pago oportuno. Para mayor información comuníquese al 7 116 116 de conformidad con el Artículo 130 de la ley 142 1994.
* grandes contribuyentes según resolución No. 2371 de Diciembre 1997.
** consultar www.codensa.com.co/resolucionCREG-198-11

codensa



PARA PAGOS Y CONSULTAS
TU NÚMERO DE CLIENTE ES:

0327744-0

Grupo Enel

FACTURA DE SERVICIOS PÚBLICOS No. 516473609-8

CODENSA S.A. ESP. NIT.: 830.037.248-0
Cra. 13A No. 93-66

CLIENTE

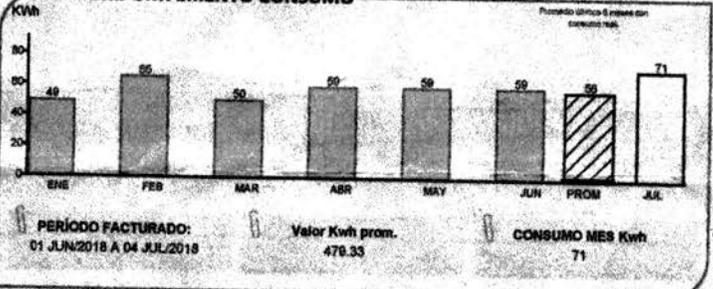
JULIAN CLAVIJO
CL 21 NO 8 - 72 AP 301
TERCER PISO NO 301
BOGOTÁ, D.C.
LAS NIEVES



PAPEL
ECOLÓGICO



COMPORTAMIENTO CONSUMO



INFORMACIÓN DE LA CUENTA

CLASE DE SERVICIO: Residencial
ESTRATO: 3
CARGA KW: 1
FACTOR: 1
RUTA REPARTO: 3000 4 06 401 0251
RUTA LECTURA: 3000 4 06 401 0251
MANZANA DE LECTURA: MS00310210
MEDIDOR NO: 734117

COMPONENTE TARIFARIO

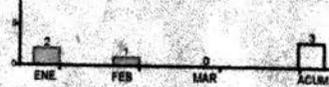
Componentes del costo:
G: 181.81
T: 27.07
D: 165.08
CV: 46.74
PR: 32.56
R: 26.04
CF: 0.00
\$479.33 Costo kWh Mes

La Tarifa para el Consumo de Subestaciones (0 - 150 Kw/hora) es de \$487.4301 KWh

CALIDAD DEL SERVICIO

TRIMESTRE: ENE - MAR
CRO: \$1325.82
Consumo promedio de trimestre: 54.667 KWh

HORAS INTERRUMPIDAS



Consejo para el uso eficiente de la energía

Haz mantenimiento periódico a tu nevera y congelador retirando el hielo y la escarcha. Así reducirás un 20% el consumo de energía.

FACTURA POR 2 MESES



Línea de atención y emergencias 116 Actualínea
www.acueducto.com.co



Datos del usuario
MARGOT OBANDO BELTRAN
CL. 21 8 72 AP 301

INMUEBLE (CORRESPONDENCIA) SANTA FE LAS NIEVES

ESTRATO: 3 CLASE DE USO: Residencial
UND. HABIT./FAMILIAS: 1 UND. NO HABITACIONAL: 0
ZONA: 3 CICLO: K3 RUTA: K3340

Datos del medidor

MARCA: ITRON AQUADIS COMPOSITE NÚMERO: A168521778 TIPO: VELO015R180 DIÁMETRO:

CUENTA CONTRATO
Número para cualquier consulta 12347268

Factura de Servicios Públicos No.
Número para pagos 29430176015

TOTAL A PAGAR
Agua + Alcantarillado + Aseo (ver al respaldo)
+ Cobro a terceros (ver al respaldo)
\$73.640

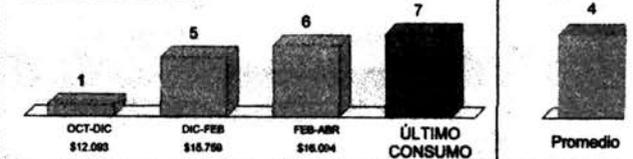
Fecha de pago oportuno JUL/19/2018

Fecha límite de pago para evitar suspensión JUL/25/2018

Datos del consumo

ÚLTIMA LECTURA:	19	CONSUMO (m³)
LECTURA ANTERIOR:	12	
FACTURADO CON:	Consumo Normal	Descargue fuente alterna

Últimos consumos m³



Periodo facturado

ABR/14/2018 - JUN/13/2018

Resumen de su cuenta
FECHA DE EXPEDICIÓN JUL/06/2018 FECHA ESPERADA DE LA PRÓXIMA FACTURA SEP/10/2018
RANGO CMO BASICO Bimestral según Resolución CRA-750/2016 (0 m3-22 m3)

Descripción	Cantidad	Costo		(-)Subsidio (+) Aporte	Tarifa Valor Unitario	Valor a Pagar	Otros Cobros	No.	Cuota	Interes	Total
		Valor Unitario	Valor Total								
Acueducto											
Cargo fijo residencial	1	\$12.972,54	\$12.973	\$1.946-	\$11.026,66	\$11.027					
Consumo residencial básico	7	\$2.526,58	\$17.686	\$2.653-	\$2.147,59	\$15.033					
Consumo residencial superior a básico											
Cargo fijo no residencial											
Consumo no residencial (m3)											
Subtotal Acueducto (1)			\$30.659	\$4.599-		\$26.060	Subtotal Otros Cobros (3)				\$4
Alcantarillado											
Cargo fijo residencial	1	\$6.126,92	\$6.127	\$919-	\$5.207,88	\$5.208					
Consumo residencial básico	7	\$2.641,72	\$18.492	\$2.774-	\$2.245,47	\$15.718					
Consumo residencial superior a básico											
Cargo fijo no residencial											
Consumo no residencial (m3)											
Subtotal Alcantarillado (2)			\$24.619	\$3.693-		\$20.926	Total otros conceptos que adeuda				

Descuento mínimo vital (12 metros cúbicos sin costo en estrato 1 y 2)

\$0

TOTAL AGUA, ALCANTARILLADO Y OTROS COBROS (1) (2) (3) (4)

\$46.990

CONSUMO MES AGUA Y ALCANTARILLADO

\$23.493

CONSUMO DIA AGUA Y ALCANTARILLADO

VIGILADA POR LA SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS NRO. ÚNICO DE REGISTRO 1-11001000-10 EAB-ESP

FACTURA POR 2 MESES



acueducto
AGUA Y ALCANTARILLADO DE BOGOTÁ



Línea de atención y emergencias 116 Acualinea
www.acueducto.com.co

Datos del usuario
MARGODT OBANDO BELTRAN
CL 21 8 72 AP 301

INMUEBLE (CORRESPONDENCIA)		SANTA FE LÁS NIEVES	
ESTRATO:	3	CLASE DE USO:	Residencial
UND.HABIT./FAMILIAS:	1	UND. NO HABITACIONAL:	0
ZONA:	3	CICLO:	K3 RUTA: K33401

Datos del medidor
MARCA: ITRON AQUADIS COMPOSITE NÚMERO: A16521778 TIPO: VELO015R160 DIÁMETRO:

CUENTA CONTRATO
Número para cualquier consulta **12347268**

Factura de Servicios Públicos No.
Número para pagos **29430176015**

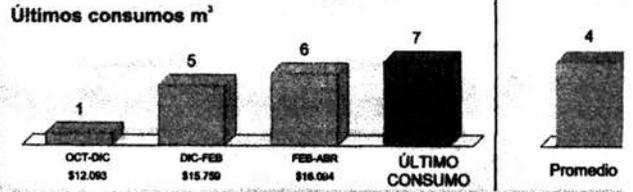
TOTAL A PAGAR
Agua + Alcantarillado + Asco (ver al respaldo)
+ Cobro a terceros (ver al respaldo)
\$73.640

Fecha de pago oportuno **JUL/19/2018**

Fecha límite de pago para evitar suspensión **JUL/25/2018**

Datos del consumo

ÚLTIMA LECTURA:	19	CONSUMO (m³)	
LECTURA ANTERIOR:	12		
FACTURADO CON:	Consumo Normal	Descargue fuente alterna	



Periodo facturado

ABR/14/2018 - JUN/13/2018

Resumen de su cuenta FECHA DE EXPEDICIÓN **JUL/06/2018** FECHA ESPERADA DE LA PRÓXIMA FACTURA **SEP/10/2018**
RANGO CMO BASICO Bimestral según Resolución CRA-750/2016 (0 m3-22 m3)

Descripción	Cantidad	Costo		(-)Subsidio (+) Aporte	Tarifa Valor Unitario	Valor a Pagar	Otros Cobros					
		Valor Unitario	Valor Total				No.	Cuota	Interes	Total		
Acueducto							Ajuste a la Decena					\$4
Cargo fijo residencial	1	\$12.972,54	\$12.973	\$1.946-	\$11.026,66	\$11.027						
Consumo residencial básico	7	\$2.526,58	\$17.686	\$2.653-	\$2.147,59	\$15.033						
Consumo residencial superior a básico												
Cargo fijo no residencial												
Consumo no residencial (m3)												
Subtotal Acueducto ①			\$30.659	\$4.599-		\$26.060	Subtotal Otros Cobros ③				\$4	
Alcantarillado							Otros conceptos que adeuda Valor					
Cargo fijo residencial	1	\$6.126,92	\$6.127	\$919-	\$5.207,88	\$5.208						
Consumo residencial básico	7	\$2.641,72	\$18.492	\$2.774-	\$2.245,47	\$15.718						
Consumo residencial superior a básico												
Cargo fijo no residencial												
Consumo no residencial (m3)												
Subtotal Alcantarillado ②			\$24.619	\$3.693-		\$20.926	Total otros conceptos que adeuda					

Descuento mínimo vital (12 metros cúbicos sin costo en estrato 1 y 2) **\$0**

TOTAL AGUA, ALCANTARILLADO Y OTROS COBROS ① ② ③ ④ **\$46.990** **CONSUMO MES** **\$23.493** **CONSUMO DIA**

VIGILADA POR LA SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS NRO. ÚNICO DE REGISTRO 1-11001000-10 EAB-ESP

FACTURA POR 2 MESES



Línea de atención y emergencias 116 Acualinea
www.acueducto.com.co

Datos del usuario
MARGODT OBANDO BELTRAN
CL 21 8 72 AP 301

ESTRATO:	3	CLASE DE USO:	Residencial
UND.HABIT./FAMILIAS:	1	UND. NO HABITACIONAL:	0
ZONA:	3	CICLO:	K3
		ruta:	K33406

Datos del medidor
MARCA: ITRON AQUADIS
COMPOSITE NÚMERO: A16SS21778 TIPO: VELO015R160 DIÁMETRO: 1/2"

CUENTA CONTRATO
Número para cualquier consulta **12347268**

Factura de Servicios Públicos No.
Número para pagos **32105659711**

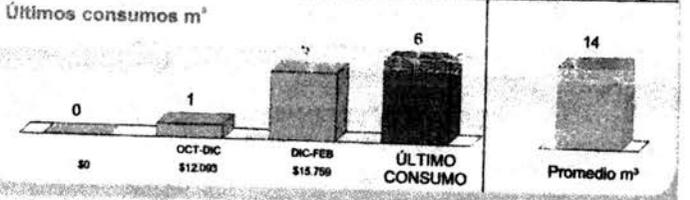
TOTAL A PAGAR
Agua + Alcantarillado + Aseo (ver al respaldo)
+ Cobro a terceros (ver al respaldo) **\$68.550**

Fecha de pago oportuno **MAY/21/2018**

Fecha límite de pago para evitar suspensión **MAY/24/2018**

Datos del consumo

ÚLTIMA LECTURA:	12	CONSUMO (m³)	6
LECTURA ANTERIOR:	6		
FACTURADO CON:	Bajo consumo	Descargue fuente alterna	0



Periodo facturado
FEB/13/2018 - ABR/13/2018

Resumen de su cuenta

FECHA DE EXPEDICIÓN **MAY/07/2018** RANGO CMO BÁSICO Bimestral según Resolución CRA-750/2016 (0 m3-22 m3)
FECHA ESPERADA DE LA PRÓXIMA FACTURA **JUL/12/2018**

Descripción	Cantidad	Costo		(-)Subsidio (*) Aporte	Tarifa Valor Unitario	Valor a Pagar	Otros Cobros	No.	Cuota	Interés	Total	Saldo
		Valor Unitario	Valor Total									
Acueducto												
Cargo fijo residencial	1	\$12.859,76	\$12.860	\$1.929	\$ 0.930,79	\$10.931						
Consumo residencial básico	6	\$2.504,71	\$15.028	\$2.254	\$2.129,00	\$12.774						
Consumo residencial superior a básico												
Cargo fijo no residencial												
Consumo no residencial (m3)												
Subtotal Acueducto ①			\$27.888	\$4.183		\$23.705	Subtotal Otros Cobros ③				\$3	
Alcantarillado												
Cargo fijo residencial	1	\$6.073,66	\$6.074	\$911	\$5.162,61	\$5.163						
Consumo residencial básico	6	\$2.619,48	\$15.717	\$2.358	\$2.226,56	\$13.359						
Consumo residencial superior a básico												
Cargo fijo no residencial												
Consumo no residencial (m3)												
Subtotal Alcantarillado ②			\$21.791	\$3.269		\$18.522	Otros conceptos que adeuda				Valor Total	
Subtotal Otros Cobros ③											\$3	
Total otros conceptos que adeuda												

Descuento mínimo vital (12 metros cúbicos sin costo en estrato 1 y 2) **\$0**

TOTAL AGUA, ALCANTARILLADO Y OTROS COBROS ① ② ③ ④ **\$42.230** CONSUMO MES AGUA Y ALCANTARILLADO **\$21.114** CONSUMO DÍA AGUA Y ALCANTARILLADO **\$704**

VIGILADA POR LA SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS NRO. ÚNICO DE REGISTRO 1-11001000-10 EAB-ESP

FACTURA POR 2 MESES



acueducto
AGUA Y ALCANTARILLADO DE BOGOTÁ

NIT. 899.999.094-1

CUENTA CONTRATO
Número para cualquier consulta: **12347268**

Factura de Servicios Públicos No.
Número para pagos: **33512137119**

TOTAL A PAGAR
Agua + Alcantarillado + Aseo (ver al respaldo)
+ Cobro Terceros(ver al respaldo) **\$132.000**

Fecha de pago oportuno **NOV/19/2018**

Fecha límite de pago para evitar suspensión **NOV/22/2018**

Resumen de su cuenta

Fecha de Expedición: **NOV/03/2018** Fecha esperada próxima factura: **ENE/09/2019**
NIVEL CMO BASICO PROXIMO PERIODO DE FACTURACIÓN según Resolución CRA-750/2018: 22

Descripción	Cantidad	Costo		(-)Subsidio (+)Aporte	Tarifa Valor Unitario	Valor a pagar
		Valor Unitario	Valor Total			
Acueducto						
Cargo fijo residencial	1					
Consumo residencial básico (0-22m3)	5m³	\$12.972,54	\$12.973	\$1.946-	\$11.026,66	\$11.027
Consumo residencial superior a básico	m³	\$2.533,84	\$12.669	\$1.900-	\$2.153,76	\$10.769
Cargo fijo no residencial						
Consumo no residencial (m3)						
Subtotal Acueducto 1			\$25.642	\$3.846-		\$21.796
Alcantarillado						
Cargo fijo residencial	1					
Consumo residencial básico (0-22m3)	5m³	\$6.126,92	\$6.127	\$919-	\$5.207,88	\$5.208
Consumo residencial superior a básico	m³	\$2.653,05	\$13.265	\$1.990-	\$2.255,09	\$11.275
Cargo fijo no residencial						
Consumo no residencial (m3)						
Subtotal Alcantarillado 2			\$19.382	\$2.909-		\$16.483

Descuento Mínimo vital hasta 12 metros cúbicos **\$0**

TOTAL AGUA, ALCANTARILLADO Y OTROS COBROS **\$81.230** **CONSUMO MES** **\$19.140** **CONSUMO DIA** **\$649**
1 + 2 + 3 + 4

Datos del usuario
MARGODT OBANDO BELTRAN
CL 21 8 72 AP 301 (Inmueble)
(Correspondencia)
ESTRATO: 3 CLASE DE USO: Residencial
UNID. HABIT./FAMILIAS: 1 UNID. NO HABITACIONAL: 0

ZONA: 3 **CICLO: K3** **ruta: K33406**

Datos medidor
MARCA: ITRON AQUA IS COMPOSITE NUMERO: A16S521778 TIPO: VELO015R160
DIAMETRO: 1/2"

Datos del Consumo

LECTURA ACTUAL:	30	CONSUMO (m³):	5
LECTURA ANTERIOR:	25		
FACTURADO CON:	Consumo Normal	Descarga fuentes Adicionales:	0

Ultimos consumos m³

5	6	7	6	Promedio m³
DIC-FEB	FEB-ABR	ABR-JUN	JUN-AGO	6
\$15.759	\$16.094	\$16.235	\$18.235	

Periodo facturado
AGO/14/2018 - OCT/11/2018

Otros Cobros	No.	Cuota	Interés	Total	Saldo
Ajuste a la Decena				\$1	
Ajuste débito Acueduc				\$23.939	
Ajuste débito Alcanta				\$18.721	
Intereses de mora				\$290	
Subtotal otros cobros 3				\$42.951	

Otros conceptos que adeuda	Valor total
Total otros conceptos que adeuda	\$0

6

FACTURA POR 2 MESES



acueducto
AGUA Y ALCANTARILLADO DE BOGOTÁ

NIT. 899.999.094-1

Datos del usuario

MARGODT OBANDO BELTRAN
CL 21 8 72 AP 301 (Inmueble)
(Correspondencia)

ESTRATO: 3 CLASE DE USO: Residencial
UNID. HABIT./FAMILIAS: 1 UNID. NO HABITACIONAL: 0

ZONA: 3 CICLO: K3 RUTA: K33406

Datos medidor

MARCA: ITRON AQUADIS COMPOSITE NUMERO: A16S521778 TIFO: VELO015R160
DIAMETRO: 1/2"

Datos del Consumo

LECTURA ACTUAL: 30 CONSUMO (m³): 5
LECTURA ANTERIOR: 25
FACTURADO CON: Consumo Normal Descarga fuentes Adicionales: 0

Últimos consumos m³

5	6	7	6
DIC-FEB	FEB-ABR	ABR-JUN	JUN-AGO
\$15.759	\$16.094	\$16.235	\$16.235

Promedio m³

6

Periodo facturado

AGO/14/2018 - OCT/11/2018

CUENTA CONTRATO
Número para cualquier consulta **12347268**

Factura de Servicios Públicos No.
Número para pagos **33512137119**

TOTAL A PAGAR
Agua + Alcantarillado + Aseo (ver al respaldo)
+ Cobro Terceros(ver al respaldo) **\$132.000**

Fecha de pago oportuno **NOV/19/2018**

Fecha límite de pago para evitar suspensión **NOV/22/2018**

Resumen de su cuenta

Fecha de Expedición: **NOV/03/2018**

Fecha esperada próxima factura: **ENE/09/2019**

NIVEL CMO BASICO PROXIMO PERIODO DE FACTURACION según Resolución CRA-750/2016: 22

Descripción	Cantidad	Costo		(-)Subsidio (+)Aports	Tarifa Valor Unitario	Valor a pagar	Otros Cobros	No.	Cuota	Interés	Total	Saldo
		Valor Unitario	Valor Total									
Acueducto												
Cargo fijo residencial	1	\$12.972,54	\$12.973	\$1.946-	\$11.026,66	\$11.027	Ajuste a la Decena				\$1	
Consumo residencial básico (0-22m3)	5m³	\$2.533,84	\$12.669	\$1.900-	\$2.153,76	\$10.769	Ajuste débito Acueduc				\$23.939	
Consumo residencial superior a básico	m³						Ajuste débito Alcant				\$18.721	
Cargo fijo no residencial							Intereses de mora				\$290	
Consumo no residencial (m3)												
Subtotal Acueducto	1		\$25.642	\$3.846-		\$21.796	Subtotal otros cobros	3			\$42.951	
Alcantarillado												
Cargo fijo residencial	1	\$6.126,92	\$6.127	\$919-	\$5.207,88	\$5.208	Otros conceptos que adeuda					
Consumo residencial básico (0-22m3)	5m³	\$2.653,05	\$13.265	\$1.990-	\$2.255,09	\$11.275	Valor total					
Consumo residencial superior a básico	m³											
Cargo fijo no residencial												
Consumo no residencial (m3)												
Subtotal Alcantarillado	2		\$19.392	\$2.909-		\$16.483	Total otros conceptos que adeuda					
											\$0	

Descuento Mínimo vital hasta 12 metros cúbicos **\$0**

TOTAL AGUA, ALCANTARILLADO Y OTROS COBROS	\$81.230	CONSUMO MES	\$19.140	CONSUMO DIA	\$649
		AGUA Y ALCANTARILLADO		AGUA Y ALCANTARILLADO	

FACTURA P 2 MESES



USTED SE EXPONE A UN CORTE DE AGUA
PAGUE SU FACTURA

NIT. 899.999.004-1

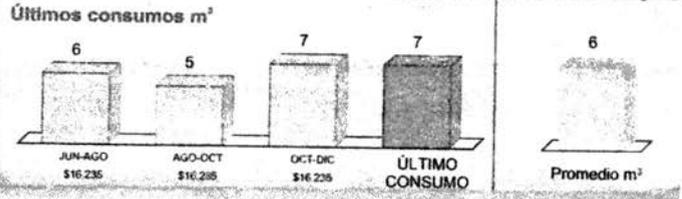
Datos del usuario
MARGODT OBANDO BELTRAN
CL 21 8 72 AP 301

ESTRATO:	3	CLASE DE USO:	Residencial
UND. HABIT./FAMILIAS:	1	UND. NO HABITACIONAL:	0
ZONA:	3	CICLO:	K3
		TIPO:	VEL0015R160
		DIÁMETRO:	1/2"

Datos del medidor
MARCA: ITRON AQUADIS COMPOSITE NÚMERO: A16SS2178 TIPO: VELO015R160 DIÁMETRO: 1/2"

Datos del consumo

ÚLTIMA LECTURA:	44	CONSUMO (m³)	7
LECTURA ANTERIOR:	37		
FACTURADO CON:	Consumo Normal	Descargue fuente alterna	0



CUENTA CONTRATO

Número para cualquier consulta: **12347268**

Factura de Servicios Públicos No. Número para pagos

28850945511

TOTAL A PAGAR

Agua + Alcantarillado + Aseo (ver al respaldo)
+ Cobro a terceros (ver al respaldo)

\$147.670

Fecha de pago oportuno

MAR/13/2019

Fecha límite de pago para evitar suspensión

MAR/18/2019

Periodo facturado
DIC/12/2018 - FEB/08/2019

Resumen de su cuenta

FECHA DE EXPEDICIÓN: FEB/27/2019 FECHA ESPERADA DE LA PRÓXIMA FACTURA: MAY/08/2019
RANGO CMO BASICO Bimestral según Resolución CRA-750/2016 (0 m3-22 m3)

Descripción	Cantidad	Costo		(-)Subsidio (+) Aporte	Tarifa Valor Unitario	Valor a Pagar	Otros Cobros	No.	Cuota	Interes	Total	Saldo
		Valor Unitario	Valor Total									
Acueducto												
Cargo fijo residencial	1	\$12.972,54	\$12.973	\$1.946	\$11.026,66	\$11.027					\$3	
Consumo residencial básico	7	\$2.533,84	\$17.737	\$2.661	\$2.153,76	\$15.076					\$26.103	
Consumo residencial superior a básico											\$20.994	
Cargo fijo no residencial											\$3	
Consumo no residencial (m3)											\$290	
Subtotal Acueducto ①			\$30.710	\$4.607		\$26.103					\$47.393	
Alcantarillado												
Cargo fijo residencial	1	\$6.126,92	\$6.127	\$919	\$5.207,88	\$5.208						
Consumo residencial básico	7	\$2.653,05	\$18.571	\$2.785	\$2.255,09	\$15.786						
Consumo residencial superior a básico												
Cargo fijo no residencial												
Consumo no residencial (m3)												
Subtotal Alcantarillado ②			\$24.698	\$3.704		\$20.994						
Descuento mínimo vital (12 metros cúbicos sin costo en estrato 1 y 2)												
\$0												
TOTAL AGUA, ALCANTARILLADO Y OTROS COBROS ① ② ③ ④						\$94.490	CONSUMO MES AGUA + ALCANTARILLADO		\$23.549	CONSUMO DIA		\$798

VIGILADA POR LA SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS NRC. ÚNICO DE REGISTRO 1-11001000-10 EAB-ESP



0327744-0

FACTORES DE GRACIA PARA EL PAGO DE RECONSTRUCCION

CLIENTE

JULIAN CLAVIJO
 CL 21 NO 81 72 AP 301
 TERCER PISO NO 301
 BOGOTA, D.C.
 LAS NIEVES



Numero de Cuenta: 0327744-0
 Valor: \$100.000
 Fecha: 15/05/2014



PERIODO FACTURADO: 15/05/2014 - 15/06/2014

En este periodo se consumieron Energía se entrega el monto de la factura

RED CADE



INFORMACION DE LA CUENTA
 CLASE DE SERVICIO: Residencial
 ESTRATO:
 CARGA kW:
 FACTOR:
 RUTA REPARTO: 2000-4-05-015-0001
 RUTA LECTURA: 2000-4-05-015-0001
 MANZANA DE LECTURA: MS00015-0001
 MEDIDOR NO: 75417
 MEDIDOR NO:

TIPO DE SERVICIO
 TRIMESTRE:
 CRO: \$0
 Consumo promedio de trimestre: 0 kWh



13 JUN/2019

17 JUN/2019

03 JUL/2019

\$17,220

50

\$17,220

ENERGIA (PRE) 40
 SUBSIDIO Consumo a tarifas 40% X Voto KW 0.100 0.294 X Bienes 15.00

AGUITE A LA DEGENA (CREDITO) 54
 SUBTOTAL 54



320.254
 54.000
 \$17,216

\$17,220

50

RECORRE NUEVOS TRAYECTOS SIN PREOCUPACIONES.

Vive con la tranquilidad de tener tu SOAT. Adquiere y financia con tu factura de energía.

llama al 744 74 74 opción 3.2 o ingresa a enelx.com.co

Qualquiera que sea tu energía, con Enel X, puedes usarla de una nueva forma.

What's your power?



enel x

89

327744-0

9316-4

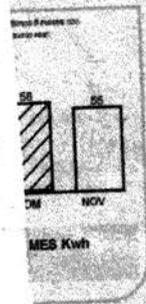
ALTA TENSION
CORPORACION
ALTA TENSION
CORPORACION
CORPORACION
CORPORACION



PAGO DE FACTURAS

CODENSA S.A. ESP
COLPATRIA

NUM APROBACION: 407452
REF. PAGO: 3277440
VALDR: 23.900
MIE21 NOV 18 11:56:14
325-01051008-116
779843-493498-144622-149319-33
CONSERVE ESTE TIQUETE. ES EL
UNICO RECIBO OFICIAL DE PAGO. EN
CASO DE RECLAMO LLAMAR A:
CODENSA S.A. E S P
AGT 601454 CLR 87208
06189853-186537



398 437 - Pagina 1 de 2

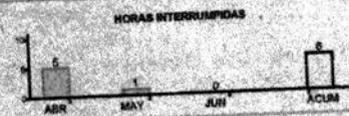
RUTA REPARTO: 3000 4 06 401 0251
RUTA LECTURA: 3000 4 06 401 0251
MANZANA DE LECTURA: MS00310210
MEDIDOR NO: 734117

D:	30.01
CV:	108.83
PR:	45.30
R:	35.30
CF:	41.00
CF:	0.00
\$513.03 Costo kWh Mes	

IFARIO
a Tarifa para el
Consumo de
Resistencia (R) -
100 kWh/mes es
de \$428.000
Kwh

CALIDAD DEL SERVICIO

TRIMESTRE: ABR - JUN
CRO: \$1338.26
Consumo promedio de trimestre: 59.000 kWh



USO EFICIENTE DE LA ENERGIA

Desconecta los cargadores que no usas, estos pueden seguir consumiendo energia.

3

438 - Página 2 de 2

No. Cuenta 0327744-0 336

TU ENERGÍA HORRAR?

Calculo consumo de energía y subsidio actualizado para reducir un 20% el consumo.

CÁLCULO CONSUMO DE ENERGÍA	Lectura Actual
ENERGÍA	8531
SUBSIDIO	Cond

ESTE MES LA ENERGÍA QUE DISFRUTASTE, ¿ver?

OTROS CO

INTERES POR MORA (RES-6-AJUSTE A LA DECENA (DEBITO COMPENSACION CALIDAD SER

ERGENCIAS 115

DENUNCIAS 5 894 894
denuncias@enel.com

DEFENSOR DEL CLIENTE defensor@enel.com

App Móvil Codensa | facebook.com/codensaenergia | CodensaEnergia

PRÓXIMA LECTURA 04 DIC/2014

DES PAGAR TU FACTURA DE ENERGÍA EN:

MEDIOS ELECTRÓNICOS:

- Banco de Bogotá, BBVA, Suramerica, Colpatría, clientes Bancolombia).
- Cajero Electrónico
- Teléfono Banco
- APP Banco
- Débito automático
- Débito automático con tarjetas de crédito: Colpatría, Davivienda y BBVA
- Punto de pago Redebán, código de servicio 1

¿ILUM LUGAI CON T

Descubre la mejor forma de pagar tu factura de energía en: Banco Itaú y Banco de Bogotá y Metro.

OTROS PUNTOS DE PAGO

- Red distrib:** SuperCADES*, RapiCADES*, CADES*, Centros Especializados de Pago* (CEP) y Centros de Servicio Codensa**
- Otras redes:** MovilRed*, Red Cerca, Puntorod, Via Baloto*, Paga Toda, Bancolombia a la mano*, 4-72 y Corresponsales Banco Popular.

¡Paga tus facturas vencidas! Excepto Centro de Servicio Chapinero y Calle 80.**

Pide los tuyos
Cualquiera que sea tu

What's your pow

tiene cuenta con los mecanismos de defensa previstos en la Ley 142 de 1994, y podrá hacer pago oportuno. Para mayor información comuníquese al 7 116 116.

de conformidad con el Artículo 130 de la ley 142 1994 grandes contribuyentes según resolución No. 3371 de Diciembre 1997

*NA incluido, promoción válida E-1 consultar www.codensa.com.co/resolucionREG-106-11

FACTURA P. 2 MESES

1803 - 2803



Línea de atención y emergencias 116 Acualinea
www.acueducto.com.co



Datos del usuario
MARGODT OBANDO BELTRAN
CL 21 8 72 AP 301

INMUEBLE (CORRESPONDENCIA) SANTA FE LAS NIEVES

ESTRATO: 3 CLASE DE USO: Residencial
UND. HABIT./FAMILIAS: 1 UND. NO HABITACIONAL: 0

ZONA: 3 CICLO: K3 RUTA: K33406

Datos del medidor

MARCA: FERRON AQUADIS COMPOSITE NÚMERO: A163521778 TIPO: VELO015R160 DIÁMETRO: 1/2"

NIT. 899.999.094-1

CUENTA CONTRATO
Número para cualquier consulta **12347268**

Factura de Servicios Públicos No.
Número para pagos **33559448718**

TOTAL A PAGAR
Agua + Alcantarillado + Aseo (ver al respaldo)
+ Cobro a terceros (ver al respaldo) **\$73.670**

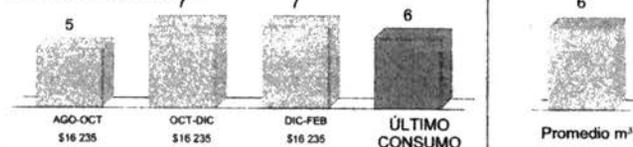
Fecha de pago oportuno **MAY/15/2019**

Fecha límite de pago para evitar suspensión **MAY/20/2019**

Datos del consumo

ÚLTIMA LECTURA:	50	CONSUMO (m³)	6
LECTURA ANTERIOR:	44		
FACTURADO CON:	Consumo Normal	Descargue fuente alterna	0

Últimos consumos, m³



Periodo facturado

FEB/09/2019 - ABR/09/2019

Resumen de su cuenta

FECHA DE EXPEDICIÓN: MAY/03/2019 FECHA ESPERADA DE LA PRÓXIMA FACTURA: JUL/08/2019
RANGO CMO BASICO Bimestral según Resolución CRA-750/2016 (0 m3-22 m3)

Descripción	Cantidad	Costo		(-) Subsidio (+) Aporte	Tarifa Valor Unitario	Valor a Pagar	Otros Cobros Ajuste a la Deuda	No.	Cuota	Interés	Total	Saldo
		Valor Unitario	Valor Total									
Acueducto												
Cargo fijo residencial	1	\$13.233,73	\$13.234	\$1.985-	\$11.248,67	\$11.249						
Consumo residencial básico	6	\$2.584,62	\$15.508	\$2.326-	\$2.196,93	\$13.182						
Consumo residencial superior a básico												
Cargo fijo no residencial												
Consumo no residencial (m3)												
Subtotal Acueducto ①			\$28.742	\$4.311-		\$24.431					\$2	
Alcantarillado												
Cargo fijo residencial	1	\$6.250,28	\$6.250	\$937-	\$5.312,73	\$5.313						
Consumo residencial básico	6	\$2.704,66	\$16.228	\$2.434-	\$2.298,96	\$13.794						
Consumo residencial superior a básico												
Cargo fijo no residencial												
Consumo no residencial (m3)												
Subtotal Alcantarillado ②			\$22.478	\$3.371-		\$19.107						
Descuento mínimo vital (12 metros cúbicos sin costo en estrato 1 y 2)						\$0						
TOTAL AGUA, ALCANTARILLADO Y OTROS COBROS ① ② ③ ④						\$43.540						
CONSUMO MES						\$21.769						
CONSUMO DIARIO						\$722						

15



PROMO AMBIENTAL

901145808-5

PARA CUALQUIER RECLAMO SOBRE ASEO DIRIJASE A LOS CENTROS DE ATENCIÓN AL USUARIO

PROMO AMBIENTAL
Transversal 4 51A 25



Promoambiental Distrito
S.A.S. ESP

DATOS DEL USUARIO

Tipo de Productor:	RESIDENCIAL	Estrato:	3
Und. Res. Ocup:	1	Und. No Res. Ocup:	0
Und. Res. Desocup:	000	Und. No Res. Desocup:	000
Frec. Barrido:	07	Frec. Recolección:	07
Densidad:	0.000	Volumen:	0.00
% Participación:	0.000%		

COMPONENTES DE TARIFAS

Costo Fijo Total CFT:	16.215,88	Costo Variable No Aprovechables:	13.363,61	Valor Base Aprovechamiento:	5.706,62
-----------------------	-----------	----------------------------------	-----------	-----------------------------	----------

TONELADAS POR SUScriptor MES

Barrido y Limpieza:	0.0026	Limpieza Urbana:	0.0011	Rechazo del Aprovechamiento:	0.0000
Efectivamente Aprovechadas:	0.0264	Residuos No Aprovechables Aforadas - no Aforadas:	0.0434		

HISTORICO DE VIGENCIAS COBRADAS

3.	\$50.770	2.	\$25.690	1.	\$53.180	DIAS LIQUIDADOS:	61
----	----------	----	----------	----	----------	------------------	----

LA TARIFA INCLUYE SUBSIDIO O APORTE.

SU APORTE PARA LA PRESERVACIÓN Y RESTAURACIÓN DEL AMBIENTE
(Ley 89 de 1993)

El Acueducto traslada este recurso a la autoridad ambiental

	Tarifa por m ³ de servicio básico	Tarifa por m ³ de consumo no básico	Valor Total Cobrado
TASA DE USO (Incluye el IVA del 19%)	\$9,73	\$11,45	\$58
TASA RETRIBUTIVA (Contribución por Contaminación por Aguas Residuales)	\$76,09	\$89,52	\$457

Cobro a terceros

CONCEPTO	VALOR	CONCEPTO	VALOR
Total cobro a terceros			

CUENTA CONTRATO

Número para cualquier consulta

12347268

Factura de Servicios Públicos No.

28877983412

Número para pagos

Periodo facturado

FEB/08/2019 - ABR/09/2019

ESTADO DE SU CUENTA

CONCEPTO	VALOR	CONCEPTO	VALOR
Servicio Aseo Residencial	\$30.130	Intereses de Mora	\$137
Subsidio	\$5.285	Cartera Esquema Ant.	\$0
DCTO POR RECOL. PTA	\$0		
Subsidio	15%		
Aporte	00%		
Si cancela en cheque el servicio de aseo, girar cheque de gerencia a favor de EAAB - ESP- NIT 899.999.094-1			VALOR ASEO \$ 30.130

PARA PAGOS

SUCURSALES BANCARIAS AUTORIZADAS

Banco Bogotá
Banco Popular
Banco Av Villas
Banco GNB Suizero

CENTRO MARINO

Ventanas de Recaudos Creditivos
Avenida calle 24 No. 37 - 15
Ventanillas 9 y 10

SUPERCAJES

CAJ
Aprender
Banco
Caja
Caja de
Caja de

CAJES

CAJES
CAJES
CAJES

RAPICAJES

RAPICAJES
RAPICAJES
RAPICAJES

CEPS Y CAJES

BANCO COLPATRIA
BANCO DAVIVIPO
BANCO BOGOTA

MEDIOS ELECTRONICOS

Banco Popular
Banco Av Villas
Banco GNB Suizero

CORRESPONSALES BANCARIOS

Puntos autorizados Ecto, Pomona, Suriana, Camala, Exito Express, Punto Bafeto, Caronavi

116 Anulado

110 Aseo



RECLAMOS 116 Anulado 110 Aseo



PARA PAGOS Y CONSULTAS
TU NUMERO DE CLIENTE ES:

0327744-0

Grupo Enel

FACTURA DE SERVICIOS PÚBLICOS No. 506472616-1

CODENSA S.A. ESP. NIT.: 830.037.248-0
Cra. 13A No. 93-66

CLIENTE

JULIAN CLAVIJO
CL 21 NO 8 - 72 AP 301,
TERCER PISO NO 301
BOGOTÁ, D.C.
LAS NIEVES



351

EMERGENCIAS 115	DENUNCIAS 5 894 894 denuncias@enel.com	DEFENSOR DEL CLIENTE defensor@enel.com
--------------------	--	---

App Móvil Codensa facebook.com/codensaenergía @CodensaEnergía

DES PAGAR TU FACTURA DE ENERGÍA EN:

MEDIOS ELECTRÓNICOS:

<ul style="list-style-type: none"> • Cajeros automáticos • Teléfono • Banca móvil • Débito automático • Débito automático con tarjetas de crédito: • Colpatría, Davivienda y BBVA • Punto de pago Redeban Multicolor 	<p>nte, Banco de co AV Villas, BBVA, co GNB Sudameris, Día, Facturonet (clientes ocial y Confiar*.</p>
<p>OTROS PUNTOS DE PAGO</p> <ul style="list-style-type: none"> • Red distrital: SuperCADES*, RapiCADES*, CADES*, centros especializados de pago* (CEP) y centros de servicio Codensa**. • Otras redes: MovilRed*, Red Cerca, Puntored, Via Baloto*, Paga TeLo, Bancosmibla a la mano* y Corresponsales Banco Popular. 	<p>amercos*, Banco Itaú y Centros de</p>
	<p>ca*, Jumbo y Metro.</p>

Reciben facturas vencidas. ** Excepto Centro de Servicio Chapinero y Calle 80.

medios electronicos.micodensa.com

dentro de la resolución CREG 036 de 2014, la cual modificó el Código de Medida, atribuciones y responsabilidades asignadas a CODENSA S.A. ESP y sus usuarios. Para más información, le invitamos a consultarlas en nuestra página web: www.codensa.com.co

Dirigirse en todo caso a su punto de atención. Para más información consulte con el número de atención al cliente 115 o con el número de atención al cliente 115 con vócher.

21866 CODENSA 24.780

Factura: 01032774405054725151

*** SUBTOTAL/TOTAL >>>> \$ 24.780

EFFECTIVO 50.000

FACTURAS APROBADAS

Fac. 01032774405054725151 Aprob: 258156 B

ANCO: 0007

CAMBIO 25.220

DISCRIMINACION TARIFAS IVA

TARIFA	COMPRA	BASE/IMP.	IVA
= 00%	24780	24780	0
TOTAL =	24780	24780	0

TIQUETE : 0530 0020976092

RES. DIAN# 110000679307 DEL 05/MAY/2016

RANG. AUT. 0530 0020682570 al 0029999999

TOTAL ARTICULOS COMPRADOS = 1

Almacenes Exito S.A. NIT 890.900.608-9

AUTORRETENEDOR RES. 8825 DE 16/NOV/2016

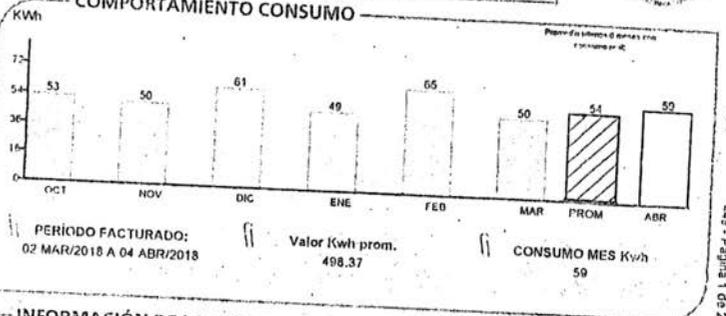
TELEFONO 7455777

23/ABR/2018 15:18 0530 02 0282 8112



530-WG1GY

COMPORTAMIENTO CONSUMO



PERIODO FACTURADO:
02 MAR/2018 A 04 ABR/2018

Valor Kwh prom.
498,37

CONSUMO MES Kwh
59

INFORMACIÓN DE LA CUENTA

CLASE DE SERVICIO: Residencial
 ESTRATO: 3
 CARGA kW: 1
 FACTOR: 1
 RUTA LECTURA: 3000 4 06 401 0251
 RUTA REPARTO: 3000 4 06 401 0251
 MANZANA DE LECTURA: MS00310210
 MEDIDOR NO: 734117

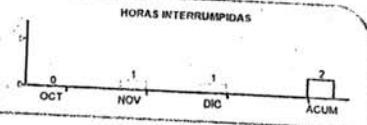
COMPONENTE TARIFARIO

Componentes del costo:
 G: 183.46
 T: 32.01
 D: 169.46
 CV: 44.66
 PR: 34.19
 R: 34.56
 CF: 0.00
\$498.37 Costo kWh Mes

La Tarifa para el Consumo de Subestancia (0 - 120 Kwh/mes) es de \$423.6195 kWh

CALIDAD DEL SERVICIO

TRIMESTRE: OCT - DIC
 CRO: \$1255.41
 Consumo promedio de trimestre: 54.667 kWh



Para que tu factura pueda llegar a tu correo electrónico, inscríbete en www.codensa.com.co y empieza a vivir los beneficios de la era digital.

1600021

29

448 - Página 2 de 2
No. Cuenta 0327744-0 348

DETALLE DE CUENTA					
COBRO DEL SERVICIO DE ENERGIA					
CALCULO CONSUMO DE ENERGIA	Lectura Actual	-	Lectura Anterior	=	Valor Facturado
				X	Valor Unitario kWh
ENERGIA	6065		6015		50 \$447.23
SUBSIDIO	Consumo a subsidiar 50 Kwh X Valor kWh \$447.2392 X Beneficio -15.00%				\$-3.354
ESTE MES LA ENERGIA QUE DISFRUTASTE, TE COSTO \$679 DIARIOS					
SUBTOTAL:					\$19,008
OTROS COBROS ASOCIADOS A ENERGIA			OTROS COBROS DE PRODUCTOS Y SERVICIOS		
INTERES POR MORA (RES-6- NORE.31.02-)			\$0		
AJUSTE A LA DECENA (DEBITO)			\$4		
SUBTOTAL:			\$12		
PRÓXIMA LECTURA 04 ABR/2018		PAGO OPORTUNO 14 MAR/2018		FECHA DE SUSPENSIÓN 20 MAR/2018	
				TOTAL A PAGAR \$19,020	



Después de la fecha de PAGO OPORTUNO, se cobrarán intereses de mora hasta la fecha en que se haga el pago. Se suspenderá el servicio a partir de la fecha de suspensión, lo que genera cobro por concepto de reconexión.

Ponemos a tu alcance el nuevo Panel LED de sobreponer

Ahorra más del 85% en la iluminación de tu hogar, adquiérela y finánciala a través de tu factura de energía*

Cuadrado	Redondo
\$30.900	\$29.900
IVA incluido**	IVA incluido**

Disponible **luz blanca o amarilla**
12W / 800 lúmenes

tecnolite

Para más información ingresa a ahoroled.micodensa.com o en nuestros **Centros de Servicio**

*Aplican condiciones y restricciones. **Precios por unidad, hasta agotar existencias. Valor incluye IVA del 19%. No incluye valor de servicio a domicilio de \$1.800 hasta 6 unidades. Cobertura de domicilio: Bogotá, Chía, Funza, Mosquera y Soacha. Productos en cada caja 2, 4 y 6 unidades.

17

18

40000002

446 - Página 2 de 2
No. Cuenta 0327744-0 351

DETALLE DE CUENTA										
COBRO DEL SERVICIO DE ENERGIA										
CALCULO CONSUMO DE ENERGIA	Lectura Actual	-	Lectura Anterior	=	Energia Facturada kWh	X	Valor Unitario kWh	=	Valor Facturado	
ENERGIA	8015		5950		65		\$447.23		\$29,071	
SUBSIDIO	Consumo a subsidiar 65 Kwh		X	Valor kWh: \$447.2392		X	Beneficio -15.00%		\$-4,381	
ESTE MES LA ENERGIA QUE DISFRUTASTE, TE COSTO 1924 DIARIOS										
									SUBTOTAL: \$24,700	
OTROS COBROS ASOCIADOS A ENERGIA					OTROS COBROS DE PRODUCTOS Y SERVICIOS					
INTERES POR MORA (RES.6-- NORE 31,52-)										\$22
AJUSTE A LA DECENA (CREDITO)										\$-2
SUBTOTAL:										\$20



PRÓXIMA LECTURA 02 MAR/2018 **PAGO OPORTUNO** 14 FEB/2018 **FECHA DE SUSPENSIÓN** 19 FEB/2018 **TOTAL A PAGAR** \$24,730

Después de la fecha de PAGO OPORTUNO, se cobrarán intereses de mora hasta la fecha en que se haga el pago. Se suspenderá el servicio a partir de la fecha de suspensión, lo que genera cobro por concepto de reconexión.

Ponemos a tu alcance una nueva forma de ahorrar con nuestros **Bombillos E27**

Pídelos y fináncialos hasta en 6 meses a través de tu factura de energía con 0% de interés.

- Ahorro en más de un 80% en la iluminación de tu hogar.
- 15 veces mayor duración que los bombillos tradicionales.
- Calidad certificada, 5 años de garantía.



Bombillo E27 800 lúmenes / 8.5W **\$9.900*** (IVA incluido) **tecnolite**

Adquiere los en ahorroled.micodensa.com o en los Centros de Servicio.

18

Handwritten mark

0000023

19

Dando cumplimiento a la Circular CRA 001 de 2017, se efectúa el cobro retroactivo del costo asociado de aprovechamiento y reciclaje



PROMOAMBIENTAL S.A.S ESP
LIME S.A. ESP
CIUDAD LIMPIA S.A. ESP
BOGOTA LIMPIA S.A.S ESP
AREA LIMPIA S.A.S. ESP

Transversal 4 51A 25
Carrera 56 9 17 Local 2 Ed. Torre Central
Avenida Boyacá (AK 72) 6B 20
Calle 65A 95-10
Avenida Calle 127 60 75

CUENTA CONTRATO 12347268
Número para cualquier consulta
Factura de Servicios Públicos No. 13554599012
Número para pagos
Periodo facturado
DIC/15/2017 - FEB/12/2018

ESTADO DE CUENTA

ESTADO DE CUENTA	ESTADO DE CUENTA	ESTADO DE CUENTA	ESTADO DE CUENTA
Servicio Aseo Residencial	\$30.233	Ajuste a la decena	\$2
Subsidio	\$4.535	DCTO CALIDAD DEL SER	\$421
		15%	
		0%	
		VALOR ANTES	\$25.279

DATOS DEL USUARIO			
Tipo de Productor: RESIDENCIAL	Estrato: 3		
Und. Res. Ocup: 1	Und. No Res. Ocup: 0	Expendido: 0	
Und. Res. Descup: 0	Und. No Res. Descup: 0	Voluntario: 0	
Frec. Barrido: 0%	Frec. Recolección: 0%	% Participación: 0%	
CONCEPTOS DE VIGILANCIA			
Valor	Valor	Valor	Valor
12707.06	165918.42		
TONELAJES DE TIRISOMOS POR CUBA			
10342.515000	0.00	0.00	
0.042642		0.11	
VALORES DE MANTENIMIENTO			
\$19530	\$0	\$0	60

SU APOORTE PARA LA PRESERVACIÓN Y RESTAURACIÓN DEL AMBIENTE

El Acaudado traslada este recurso a la autoridad ambiental

CONCEPTO	Tasa por consumo	Tasa por propiedad	Tasa por actividad
TASA DE USO	\$7,48	\$8,81	\$37
TASA RETRIBUTIVA	\$70,58	\$83,03	\$353

CONCEPTO	VALOR	CONCEPTO	VALOR

OPERADOR:

0000024 *65*

DETALLE DE CUENTA

446 - Pagina 2 de 2
No. Cuenta: 0327744-0 352

COBRO DEL SERVICIO DE ENERGÍA							
Calculo Consumo de Energía	Consumo Actual	Consumo Anterior	Consumo Registrado kWh	Valor Unitario kWh	Valor Facturado		
ENERGÍA	5901	5840	61	\$459.85	\$28,051		
SUBSIDIO	Consumo a subsidiar 61 Kwh X		Valor kWh \$459.8524 X	Beneficio -15.00%	\$-4,208		
ESTE MES LA ENERGIA QUE DISFRUTASTE, TE COSTO 5795 DIARIOS					SUBTOTAL: - \$23,843		
OTROS COBROS ASOCIADOS A ENERGÍA			OTROS COBROS DE PRODUCTOS Y SERVICIOS				
CARGO SUBSIDIO POR AJUSTE \$51 ABONO DIFERENCIA TARIFARIA \$-350 INTERES POR MORA (RES 6-- NORE 31,16-) \$28 AJUSTE A LA DECENA (CREDITO) \$-2 SUBTOTAL: \$-273							
PRÓXIMA LECTURA	03 ENE/2018	PAGO OPORTUNO	14 DIC/2017	FECHA DE SUSPENSIÓN	20 DIC/2017	TOTAL A PAGAR	\$23,570

Después de la fecha de PAGO OPORTUNO, se cobrarán intereses de mora hasta la fecha en que se hizo el pago. Se suspenderá el servicio a partir de la fecha de suspensión, lo que genera cobro por concepto de reconexión.



Que una conexión eléctrica ilegal no apague tu Navidad

Las instalaciones fraudulentas pueden ocasionar cortos circuitos, fallas eléctricas, electrocuciones, posibles incendios o daños en electrodomésticos y equipos.

Reporta anónimamente al **642 2849** o en www.codensa.com.co/robo-energia

20

02/18

0000025

16

448 - Pagina 2 de 2
Fig. Cuenta 03277-44-0 350

DETALLE DE CUENTA

COBRO DEL SERVICIO DE ENERGÍA

AL CULO CONSUMO DE ENERGÍA	Lectura Actual	-	Lectura Anterior	=	Energía Facturada kWh	X	Valor Unitario kWh	=	Valor Facturado
ENERGÍA	5950		5901		49		\$452,43		\$22,169
SUBSIDIO	Consumo a subsidiar 49 Kwh X Valor kWh \$452,4375 X Beneficio -15,00%								\$-3,325
SUBTOTAL:									\$18,844

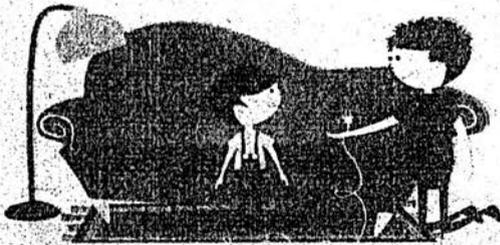
ESTE MES LA ENERGIA QUE DISFRUTASTE. TE COSTO \$571 DIARIOS

OTROS COBROS ASOCIADOS A ENERGÍA		OTROS COBROS DE PRODUCTOS Y SERVICIOS	
INTERES POR MORA (RES.6-- NORE.31,04-)	\$31		
AJUSTE A LA DECENA (DEBITO)	\$5		
SUBTOTAL:	\$36		

PRÓXIMA LECTURA 02 FEB/2018 **PAGO OPORTUNO** 16 ENE/2018 **FECHA DE SUSPENSIÓN** 22 ENE/2018 **TOTAL A PAGAR** \$18,880

Después de la fecha de PAGO OPORTUNO, se cobrarán intereses de mora hasta la fecha en que se haga el pago. Se suspenderá el servicio a partir de la fecha de suspensión, lo que genera cobro por concepto de reconexión

TE ACOMPAÑAMOS CUANDO LE ENSEÑAS A TU FAMILIA A PREVENIR CUALQUIER RIESGO O PELIGRO.



Evita el contacto de cables con objetos pesados.

Algunos muebles o electrodomésticos pueden dañar los cables, creando un peligro de incendio o de descarga eléctrica.

Haciendo que tu familia tenga una mejor relación con la energía, LE DAMOS VIDA A TUS MOMENTOS.

21

0000026

12347268
 29375111316
 Período facturado
OCT/30/2017 - DIC/14/2017

RESIDENCIAL	3	
1	0	
	0	
	0%	
9401.25	10417.54	167702.49
10242	0.00	0.00
0.06		0.15
\$0	\$0	\$0
		46

DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	TOTAL
Servicio Aseo Residencial Subsidio	\$22.971	Ajuste a la decena	\$5
	\$3.446-		
	15%		
	0%		
			\$19.530

\$6,90	\$8,12	\$7
\$70,58	\$83,03	\$71

RECEIBO DE PAGO
 08 FEB. 2018

72

20

AÑO GRAVABLE
2017



**Recibo Oficial de pago
Impuesto Predial Unificado**

No. Referencia Recaudo 17016449729	501
Recibo Número: 2017301014017451081	Código QR Indicaciones de uso al respaldo:



A. IDENTIFICACIÓN DEL PREDIO			
1. CHIP	AAA0029TWRU	2. DIRECCIÓN	CL 21 8 72 AP 301
3. MATRICULA		729705	

B. DATOS DEL CONTRIBUYENTE					
4. TIPO	5. No.	6. NOMBRES Y APELLIDOS O RAZÓN	7. CALIDAD	8. DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN	9. MUNICIPIO
CC	19234567	JOSE FERNANDO URUENA FERNANDEZ	PROPIETARIO	CL 21 8 72 AP 301	BOGOTÁ, D.C.
10.					

C. PAGO							
DETALLE		HASTA	05/10/2017	(dd/mm/aaaa)	HASTA	10/10/2017	(dd/mm/aaaa)
11. VALOR A PAGAR	VP		149,000			149,000	
12. INTERESES	IM		13,000			14,000	
13. TOTAL A PAGAR	TP		162,000			163,000	



(415)7707202600856(8020)17016449729073885021(3900)00000000162000(96)20171005



(415)7707202600856(8020)17016449729054078297(3900)00000000163000(96)20171010

ESPACIO PARA INFORMACION

SEÑAL AUTOMÁTICO DE TRANSACCIÓN (SAT)			SELO			2
	OFICINA CARVAJAL			BOGOTÁ, D.C. D.D.I.		
	COD 473	05 OCT 2017		CAJA 3	19884010018482	
RECIBIDO CON PAGO					CÓDIGO QR AL RESPALDO	
CONTRIBUYENTE			(415)7707202600018(8020)19047310031803			

23

27
76

AÑO GRAVABLE
2016



Formulario de autoliquidación electrónica asistida del Impuesto predial unificado



Formulario No.
2017301010114783244

No. referencia de
17016449743

101

A. IDENTIFICACIÓN DEL PREDIO			
1. CHIP AAA0029TWRU	2. MATRÍCULA INMOBILIARIA 729705	3. CEDULA CATASTRAL 21 8 4 27	
4. DIRECCIÓN DEL PREDIO CL 21 8 72 AP 301			
B. INFORMACIÓN SOBRE LAS ÁREAS DEL PREDIO		C. TARIFA Y EXENCIÓN	
5. TERRENO (M2) 14.60	6. CONSTRUCCIÓN (M2) 43.60	7. TARIFA 6.00	8. AJUSTE 89,000
9. EXENCIÓN 0.00			
D. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE			
10. APELLIDOS Y NOMBRES O RAZÓN JOSE FERNANDO URUENA FERNANDEZ		11. CC 19234567	
12. DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN CL 21 8 72 AP 301		13. CODIGO DE MUNICIPIO 11001	
FECHAS LIMITES DE PAGO			
Hasta 05/10/2017 (dd/mm/aaaa)		Hasta 10/10/2017 (dd/mm/aaaa)	
E. LIQUIDACIÓN PRIVADA			
14. AUTOVALUO (Base)	AA	44,177,000	44,177,000
15. IMPUESTO A CARGO	FU	176,000	176,000
16. SANCIONES	VS	148,000	148,000
F. AJUSTE PARA PREDIOS ACTUALIZADOS			
17. AJUSTE POR EQUIDAD TRIBUTARIA	AT	0	0
18. IMPUESTO AJUSTADO	IA	176,000	176,000
G. SALDO A CARGO			
19. TOTAL SALDO A CARGO	HA	324,000	324,000
H. PAGO			
20. VALOR A PAGAR	VP	324,000	324,000
21. DESCUENTO POR PRONTO PAGO	TD	0	0
22. INTERÉS DE MORA	IM	66,000	67,000
23. TOTAL A PAGAR (Renglón 20 - 21 + 22)	TP	390,000	391,000
I. PAGO ADICIONAL VOLUNTARIO			
Aporto voluntariamente un 10% adicional al desarrollo de SI <input type="checkbox"/> NO <input checked="" type="checkbox"/> Mi aporte debe destinarse al proyecto <input type="checkbox"/>			
24. PAGO VOLUNTARIO (10% del renglón 18)	AV	0	0
25. TOTAL CON PAGO VOLUNTARIO (Renglón 23 + 24)	TA	390,000	391,000



AÑO GRAVABLE 2016		Formulario de autoliquidación electrónica asistida del Impuesto predial		Formulario No. 2017301010114783244	No. referencia de recaudo. 17016449743	101
A. IDENTIFICACIÓN DEL PREDIO Y DEL CONTRIBUYENTE						
1. CHIP AAA0029TWRU	2. DIRECCIÓN DEL PREDIO CL 21 8 72 AP 301		3. APELLIDOS Y NOMBRES O RAZÓN SOCIAL JOSE FERNANDO URUENA FERNANDEZ		4. IDENTIFICACIÓN CC 19234567	
FECHAS LIMITES DE PAGO						
Hasta 05/10/2017 (dd/mm/aaaa)		Hasta 10/10/2017 (dd/mm/aaaa)				
B. PAGO						
5. TOTAL A PAGAR (Renglón 20 - 21 + 22)		TP	390,000	391,000		
C. PAGO ADICIONAL VOLUNTARIO						
Aporto voluntariamente un 10% adicional al desarrollo de SI <input type="checkbox"/> NO <input checked="" type="checkbox"/> Mi aporte debe destinarse al proyecto No. <input type="checkbox"/>						
6. TOTAL CON PAGO VOLUNTARIO (Renglón 23 + 24)		TA	390,000	391,000		
SIN PAGO VOLUNTARIO						
(415)7707202600856(8020)17016449743977345964(3900)0000000390000(96)20171005						
(415)7707202600856(8020)17016449743925887538(3900)0000000391000(96)20171010						
D. FIRMA DECLARANTE						
FIRMA			NOMBRES Y APELLIDOS			
			C.C. <input type="checkbox"/> C.E. <input type="checkbox"/> No. <input type="checkbox"/>			
			SELO			

24



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
 JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
 DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ
 ACUERDO No. PSAA13-9962, 9984 y 9991 de 2013
 CARRERA 10 No. 14-33 Piso 1**

**REF. EJECUTIVO No. 11001400302820030097500 de FONDO
 NACIONAL DE AHORRO CONTRA MARGODT OBANDO BELTRAN**

INFORME SECRETARIAL

A los 16 días del mes de julio de 2019, se informa al despacho que fueron pagadas las expensas necesarias por la parte interesada para tramitar el recurso en el efecto devolutivo, esto es la totalidad del cuaderno del incidente, del cuaderno principal copias del mandamiento de pago, de la sentencia y de la diligencia de secuestro y copias de los folios 108 y 123 del cuaderno 2, conforme a lo ordenado mediante audiencia de fecha 09 de julio de 2019.

Es de señalar que la actuación le correspondió al Juzgado diecisiete (17) Civil Municipal de Ejecución de Bogotá, el cual fue remitido del veintiocho (28) Civil Municipal de Bogotá en virtud de los acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984 y 9991 de 2013, que fueran emitidos por la sala administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

**PROFESIONAL UNIVERSITARIO OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL
 MUNICIPAL DE BOGOTÁ**

Bogotá D.C., 11 de Julio de 2019

SEÑOR

**JUEZ DIECISIETE (17) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
BOGOTA D.C
E.S.D.**

**REF: EJECUTIVO HIPOTECARIO
DE: FONDO NACIONAL DEL AHORRO
CONTRA: MARGOTH OVANDO BELTRAN
RADICACION No. 2003-0975
JUZGADO DE ORIGEN: 28 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
D.C**

6977-172
46849 12-JUL-19 16:26

OF. EJEC. MPAL. RADICAC.

17
HB
23F
entia

MARINO SERNA DUQUE, mayor de edad, abogado en ejercicio identificado como aparece al pie de mi firma, obrando como apoderado de la tercero **NIDIA HERMINIA GUZMAN PENAGOS**, en forma respetuosa me dirijo al despacho con el fin de sustentar el recurso de apelación a la diligencia practicada por su despacho el 09 de Julio del año 2019 de acuerdo con lo establecido el ART. 322 Numeral 3 del Código General del Proceso y lo hago de la siguiente manera.

PRIMERO: Me ratifico en un todo el contenido del escrito de fecha 25 de mayo de 2018 en donde promoví el levantamiento de embargo y secuestro del bien inmueble ubicado en la calle 21 No. 8 – 72 con matrícula inmobiliaria No. 50C-729705 de la oficina de registro de instrumento públicos de Bogotá Zona Centro, ostentando la posesión real, material, quieta, pacífica e ininterrumpida desde el mes de julio del año 2005, y actuando como señora y dueña mi poderdante (**NIDIA HERMINIA GUZMAN PENAGOS**).

SEGUNDO: manifiesto mi desacuerdo por la actitud del despacho por negarse a recibir los testimonios aportados por mi defendida ya que de esa manera se estaría violando el derecho a la defensa y al derecho

1

constitucional al debido proceso. Debido a lo anterior solicito en forma respetuosa al superior se reconsidere al negativa y se autorice la recepción testimonial de las siguientes persona:

- a. **JUAN CARLOS RUA**, C.C. No. 79.615.436 de Bogotá, dirección: Carrera 4No.7 C – 32, Barrio San Cristóbal, Bogotá, Tel. 300 705 48 52.
- b. **JAIRO EUGENIO HERNANDEZ SANCHEZ**, C.C. No. 19.407.265 de Bogotá D.C., dirección: Carrera 27 No. 62 – 60, Barrio el Campin de Bogotá D.C., Tel. 310 581 98 38.
- c. **FABIO MEDINA**, C.C. No. 12.099.497 de Neiva, Dirección: Carrera 10 No. 20 -19, oficina 614 de Bogotá, Tel. 321 459 9291.

TERCERO: Cabe anotar que, con antelación a la diligencia de secuestro del predio que nos ocupa mi poderdante (**NIDIA HERMINIA GUZMAN PENAGOS**), promovió acción de pertenencia de la que conoce el Juzgado 19 Civil Municipal de Bogotá, mediante radicado No. 2018-413 demanda admitida mediante providencia del 27 de abril del año 2018 y cuyo certificado de libertad y tradición aporto al presente escrito.

CUERTO: Es de anotar que, la parte interesada en no reconocer los derechos de mi poderdante sobre el bien en comento debe probar ante autoridad competente la no veracidad de las pruebas aportadas por mi defendida en cuanto a sus pretensiones.

Atentamente,


MARINO SERNA DUQUE
C.C. No. 19.050.9105 de Bogotá
T.P. No. 18.624 del C.S. de la J.

Anexos:

- a. Certificado de libertad y tradición
- b. Foto copia de recibo de impuestos y recibos públicos.



República de Colombia
Rama Judicial de Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.

TRASLADOS ART. 110 C. G. P.

En la fecha 24 JUL 2019 se fija el presente traslado
conforme a lo dispuesto en el Art. 324
y vence el 29 JUL 2019 partir del 25 JUL 2019

la Secretaria.



Rama Judicial
 Consejo Superior de la Judicatura
 República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES
 MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
 BOGOTÁ D. C.

OF. EJECUCION CIVIL

49674 30-JUL-2019

Oficio N° 44716

Bogotá D. C., 30 de julio de 2019

Señor.
 Secretario
 OFICINA DE EJECUCION CIVIL DEL CIRCUITO (REPARTO).
 Ciudad

RADICACIÓN DEL PROCESO: 11001-40-03-028-2003-00975-00 Juzgado 17 de Ejecución Civil Municipal

TIPO DE PROCESO: EJECUTIVO

CLASE Y SUBCLASE DE PROCESO: DE MENOR CUANTÍA

EFFECTO DEL RECURSO: DEVOLUTIVO

CLASE DE PROVIDENCIA RECURRIDA: DECISIÓN PROFERIDA DENTRO DEL INCIDENTE DE LEVANTAMIENTO DE EMBARGO Y SECUESTRO (OPOSICIÓN) EN AUDIENCIA DE FECHA 09 DE JULIO DE 2019

FOLIOS Y CUADERNO DE LA PROVIDENCIA: FOLIO 54 Y VTO DEL CUADERNO 3.

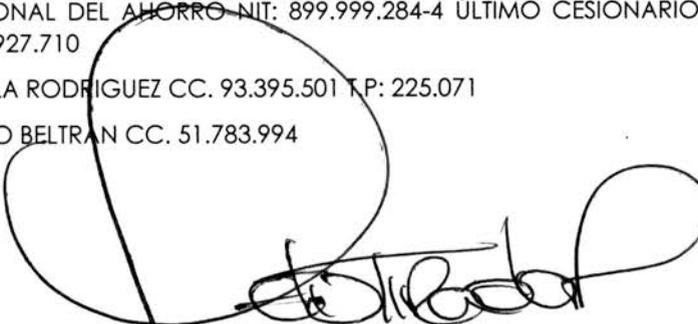
NÚMERO DE CUADERNOS Y FOLIOS REMITIDOS: UN (1) CUADERNO DE 80 FOLIOS

DEMANDANTE (S): FONDO NACIONAL DEL AHORRO NIT: 899.999.284-4 ÚLTIMO CESIONARIO DIANA YAQUELIN PEÑA AGUILAR CC. 52.927.710

APODERADO: ALEXANDER ESTRELLA RODRIGUEZ CC. 93.395.501 T.P: 225.071

DEMANDADO MARGOTH OBANDO BELTRAN CC. 51.783.994

APODERADO: -


 PROFESIONAL UNIVERSITARIO
 Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.
 Carrera 10 No. 14-33 Piso 1º.
 Tel: 2438795

OBSERVACIONES: AUDIENCIA QUE PROFIRIO EL RECURSO DE FECHA 09 DE JULIO DE 2019.

RECIBIDO EN LA FECHA:

FIRMA Y SELLO DEL RESPONSABLE

Bogotá, 27 de Enero 2020.

Juzgado 17 de Ejecución Civil Municipal de Sentencias de Bogotá.

INFORME:

Hoy 27 de Enero del año en curso solicito copia del CD de la audiencia 09 de Julio del 2019, Realizada por el Juzgado 17 de Ejecución dentro del proceso 028-2003-975.

Esta copia es solicitada por el Juzgado 01 Civil Circuito.

CORDIALMENTE,

Bibiana N.

ANYELA BIBIANA NIETO
Asistente Administrativa

Oficina Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN
DE BOGOTÁ, D.C.
JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS**

Oficio No. T - 0075

Bogotá D. C., Veintisiete (27) de enero de 2020.

Señores

**JUZGADO PRIMERO (01) CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS
Ciudad**

**REF: PROCESO EJECUTIVO MIXTO No. 11001-40-03-028-2003-00975-00 iniciado por FONDO
NACIONAL DE AHORRO contra MARGODT OBANDO BELTRAN**

Comunico a usted que mediante solicitud hecha por ustedes de forma verbal dentro del proceso de la referencia, se dispuso remitir Cd de la audiencia de fecha 09 de julio de 2019.

Lo anterior consta en Un (01) Cd y el oficio en mención.

Sírvase proceder de conformidad.

Para los fines pertinentes, se aclara que el conocimiento de la presente actuación le correspondió al Juzgado Diecisiete Civil Municipal de Ejecución de Bogotá, el cual fue remitido por el Juzgado Veintiocho Civil Municipal de Bogotá en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984 y 9991 de 2013, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.



27/01/2020
12:15
[Handwritten signature]

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO DIECISIETE DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

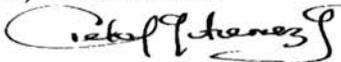
Bogotá D.C., treinta y uno (31) de enero de dos mil veinte (2020)

Ref. Ejecutivo N° 028-2003-00975

Agréguese a los autos para los fines legales pertinentes el informe realizado por la asistente administrativa de la Oficina Civil Municipal de Ejecución en escrito militante a folio 8I y el diligenciamiento del oficio No. T-0075. En conocimiento de las partes.

Notifíquese, (2)


LUZ ÁNGELA BARRIOS CONDE
JUEZ

Juzgado Diecisiete Civil Municipal de Ejecución de Bogotá
Bogotá D.C. 03 DE FEBRERO DE 2020
Por anotación en estado N° 015 de esta fecha fue notificado el
auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.
Secretaria. 
CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ